

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría en Derecho Tributario

**La incidencia de la implementación del Régimen Simplificado para
Emprendedores en la recaudación del impuesto al valor agregado
(IVA) y su relación con el combate a la evasión fiscal**

Caso de estudio: Empresas de servicios, período 2022

Nathaly Gabriela Estupiñán Álvarez

Tutora: Diana Julieta Arias Urbina

Quito, 2025

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra	
	No comercial	
	Sin obras derivadas	

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Nathaly Gabriela Estupiñán Álvarez, autora del trabajo intitulado “La incidencia de la implementación del Régimen Simplificado para Emprendedores en la recaudación del impuesto al valor agregado (IVA) y su relación con el combate a la evasión fiscal. Caso de estudio Empresas de Servicios. período 2022”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derecho Tributario en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Enero 2025

Firma: _____

Handwritten signature of Nathaly Estupiñán in blue ink, written over a horizontal line.

Resumen

El objetivo de esta investigación es estudiar la incidencia del Régimen Simplificado para Emprendedores, junto con la normativa relacionada a la emisión obligatoria de comprobantes de facturación electrónica para determinar si es factible este tipo de medida adoptada por el Servicio de Rentas Internas contra la evasión tributaria, en referencia al impuesto al valor agregado (IVA). Para un mejor entendimiento, presenta un caso de estudio enfocado al sector servicios. El propósito es proporcionar el conocimiento necesario para la práctica profesional del presente régimen y su aplicación. Además, aborda el IVA, que es una de las fuentes principales de ingresos públicos.

Emplea métodos como el deductivo, que aborda el tema desde premisas generales, como la implementación de nuevas leyes de sostenibilidad económica, regímenes tributarios, para luego analizar aspectos específicos. Además, utilizó el método fáctico, que se centra en la comprensión de los hechos comparativos de recaudación de tributos, facturación; así como, demostración del cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante un caso hipotético de estudio.

La Administración Tributaria establece mecanismos de control, adapta su normativa conforme a los cambios en los distintos ámbitos sociales, determinando, además, la lógica transaccional.

Los resultados de la investigación revelan que existen deficiencias en el control de impuestos por parte de la Administración Tributaria y una mala cultura tributaria por parte de los contribuyentes, lo que facilita la evasión fiscal.

Palabras clave: impuesto, cumplimiento tributario, principios tributarios, regímenes tributarios, subdeclaración

A Patricia y Giovanni, por haber creído en mí, por su amor y sus enseñanzas.

A mi persona, por ser perseverante.

Agradecimientos

Agradezco a mi madre, Patricia Álvarez, y a mi padre, Giovanni Estupiñán, por todo ese amor y apoyo incondicional que me han brindado. Han estado conmigo en toda circunstancia, impulsándome a alcanzar mis logros. Les dedico esta tesis con mucho cariño

A mis hermanos, Paulina y Andrés, que siempre han sido mi ejemplo que seguir.

A mis sobrinas/os Katherine, Jonathan, Mateo, Carolina, Alejandro y Abigail, que son grandiosos niños y jóvenes. Nunca decaigan en sus propósitos, para que puedan llegar muy lejos.

A mis cuñados, Oswaldo y Geovanna, por el ánimo.

A mi distinguida tutora de tesis, magíster Diana Arias y al doctor Juan Carlos Mogrovejo, que con paciencia y sabiduría me han sabido guiar en este proceso de aprendizaje para mi formación profesional.

A mis amigos, Néstor y Jonathan, por el apoyo. A pesar de que exista toda complicación en el camino, con la confianza en nosotros mismos siempre llegaremos a cumplir nuestras metas.

A Sam, Rex, Samy y Persy, por ser mi apoyo emocional.

Tabla de contenidos

Introducción.....	15
Capítulo primero: El Impuesto al Valor Agregado en Ecuador.....	17
1. Antecedentes	17
2. Elementos del IVA.....	22
2.1. Objeto.....	22
2.2. Hecho generador	23
2.3. Sujeción: sujeto activo y sujetos pasivos	23
2.3.1. Sujeto activo.....	23
2.3.2. Sujetos pasivos.....	24
2.4. Agentes de retención	25
2.5. Agentes de percepción	27
2.6. Base imponible.....	27
2.7. Tarifas.....	28
3. Aspectos de gestión.....	34
4. Efectos económicos.....	35
5. Relación con los principios tributarios: eficiencia y suficiencia recaudatoria.....	36
Capítulo segundo: El Régimen Simplificado para Emprendedores como aporte a la recaudación y control de la evasión por impuesto al valor agregado.....	41
1. Antecedentes	41
2. Regímenes tributarios en Ecuador	42
2.1. Régimen general.....	42
2.2. Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano.....	42
2.3. Régimen Impositivo para Microempresas	43
3. Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.....	43
3.1. Régimen Simplificado para Emprendedores.....	44

3.2. Régimen Simplificado Negocios Populares.....	44
3.3. Restricciones del Régimen RIMPE.....	45
4. Análisis comparativo del Régimen Simplificado entre Ecuador y Colombia.....	46
5. Recaudación por actividad: Servicio de Rentas Internas	47
5.1. Recaudación en actividades jurídicas y de contabilidad	48
5.2. La contribución VAB enfocada a las actividades de servicios profesionales	49
6. La evasión tributaria.....	50
6.1. Concepto.....	50
6.2. Tipos de evasión tributaria	51
7. Mecanismos de control adoptados por la Administración Tributaria	53
7.1. Análisis sobre los mecanismos adoptados por la Administración Tributaria	53
8. Intercambio de información	54
9. La implementación de la facturación electrónica en Ecuador	55
9.1. Antecedentes	55
9.2. Análisis comparado de Ecuador con Colombia en la cuantificación de comprobantes electrónicos	56
9.3. Efectos de la facturación electrónica en la lucha contra la evasión fiscal en el Ecuador.....	58
10. Prácticas de actividades económicas locales en relación con el pago del IVA	60
10.1. Cultura tributaria.....	61
11. Caso de estudio	62
11.1. Antecedentes	62
11.2. Problemáticas de la Empresa de Servicios BC	63
11.3. Diagrama de flujo: contratación de un servicio	64
11.4. Nivel de facturación de la Empresa de Servicios BC 2018-2022	65
11.5. El impacto del régimen tributario en la Empresa de Servicios BC.....	67
11.6. Ventajas o desventajas del RIMPE Emprendedor frente a la evasión	69

11.7. Análisis comparativo entre los valores de IVA declarados en el SRI y los valores de IVA en auxiliares contables período 2022	69
11.8. Resumen de hallazgos y posibles soluciones	72
Conclusiones.....	75
Bibliografía.....	79
Anexos.....	83
Anexo 1: Consolidado de recaudación de IVA por provincias período 2018-2023	83
Anexo 2: Provincias más representativas en recaudación de IVA.....	84
Anexo 3: Tarifas de IVA en Países de América al 2022.....	85
Anexo 4: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2018	86
Anexo 5: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2019	87
Anexo 6: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2020	88
Anexo 7: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2021	89
Anexo 8: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2022	90
Anexo 9: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2023	91
Anexo 10: Diferencia entre IVA recaudado y el Valor meta de IVA.....	92
Anexo 11: Contribución del VAB por industria a la Variación Anual del PIB actividades profesionales, técnicas y administrativas	93
Anexo 12: Contabilización de comprobantes electrónicos junio del 2023	94
Anexo 13: Contribución VAB anual 2022.....	95

Introducción

La recaudación de tributos es esencial para el desarrollo económico de un país. Es importante destacar que para establecer los tributos se consideran diversos factores, incluyendo aspectos: políticos, económicos; y, sociales. Hay que considerar que la Administración Tributaria cumple un papel importante en el proceso recaudatorio, y como ente de control haciendo uso de sus facultades determinadas en la normativa legal vigente.

El impuesto al valor agregado se aplica en el momento de la transferencia de bienes o servicios, se considera uno de los impuestos indirectos más relevantes, por lo que contribuye significativamente a las arcas fiscales y su impacto se ve reflejado en el PIB. A lo largo del tiempo, el IVA ha experimentado variaciones porcentuales debido a los cambios en la normativa establecidas por los gobiernos de turno, y eventos fortuitos que han ocurrido (desastres naturales y pandemias).

La Administración Tributaria ha realizado cambios en su normativa y ha implementado diversos regímenes tributarios, siendo el más reciente el “Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)”. En este sentido, la investigación se enfoca en analizar la incidencia de la recaudación del IVA, con la nueva medida de facturación electrónica, para prevenir la evasión tributaria. Se ejemplifica con un caso hipotético de estudio de una empresa dedicada a brindar de servicios en el área legal y de contabilidad se denomina Empresa de Servicios BC, es una compañía limitada con un capital social de \$3.850,00, ubicada en la ciudad de Quito, en el período 2022 cuenta con ingresos de \$86.065,95.

El Régimen RIMPE se creó mediante la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, tras la pandemia de COVID-19, publicada en el Registro Oficial 587 el 29 de noviembre de 2021, vigente desde el 1 de enero de 2022.

Con este nuevo régimen, se busca depurar los esquemas anteriores, como el Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y el Régimen Impositivo para Microempresas, con el objetivo de ampliar la base de contribuyentes y aumentar las

recaudaciones. Este régimen lo conforman “personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000,00 (al 31 de diciembre del año anterior)”.¹

Desde la implementación del régimen RIMPE, la administración tributaria enfrentó ciertos inconvenientes lo que llevó a realizar actualizaciones periódicas de los listados catastrales en la página del SRI, provocando problemas en la recaudación de impuestos y generando confusiones en su aplicación.

La evasión fiscal representa una problemática que se ha acentuado en los últimos años. Por tal motivo, la implementación obligatoria de la facturación electrónica en el presente régimen permitirá a la Administración Tributaria tener un mejor control sobre los movimientos transaccionales de las empresas y personas naturales, evitando así la doble facturación; y, en consecuencia, la posible presencia de actos ilícitos.

Ante lo expuesto, la presente investigación está compuesta por dos capítulos. El primer capítulo se expone lo referente al IVA y su recaudación, mientras que en el segundo capítulo se aborda la incidencia del Régimen Simplificado para Emprendedores conjuntamente con la normativa relacionada con la emisión obligatoria de comprobantes de facturación electrónica, para determinar si es factible este tipo de medida adoptada por el Servicio de Rentas Internas contra la evasión tributaria en referencia al IVA, y por último el apartado de conclusiones.

¹ Ecuador, *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19*, Registro Oficial 587, Suplemento, 29 de noviembre de 2021, art. 97, num. 3.

Capítulo primero

El Impuesto al Valor Agregado en Ecuador

1. Antecedentes

La implementación y creación de tributos se dan desde que el hombre decide convivir en sociedad, por lo tanto, para satisfacer sus necesidades, debe conseguir alguna fuente de ingresos económicos. Según Villegas, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) tiene su origen en antiguas civilizaciones como la egipcia. En 1954, apareció en Francia conocido como un impuesto a las ventas. A partir de 1967, por exigencia de la Comunidad Económica Europea,² fue implantado en la mayor parte de los países de América Latina, convirtiéndose en una de las principales fuentes de ingresos tributarios en muchos países del mundo.

En Ecuador el sistema económico comienza a desarrollarse con el trueque, una forma básica de comercio en la que las tribus intercambiaban productos entre sí. Cuando llegó la conquista española, los pueblos indígenas de Ecuador empezaron a experimentar nuevas formas de comercio debido a la influencia de los españoles. En este nuevo sistema, la tierra se convirtió en el núcleo del sistema económico, estableciendo una estructura feudal, y se promulgó el primer conjunto de leyes impuesto por los conquistadores a la nueva colonia, llamado "Constitución Política Española de 1812".

Se establecía en el artículo 8 la obligación de todo español a contribuir en proporción de sus haberes para los gastos del Estado, es decir, a lo que hoy es entendido como la obligación de pagar tributos o principio de generalidad. Se evidencia entonces la primera manifestación constitucional de los principios tributarios en el Ecuador.³

Hay indicios de que los tributos comenzaron a implementarse a partir del siglo XVI. Los impuestos más importantes que recaudaba la corona eran el tributo, la alcabala y el quinto real.

² Leopoldo Izquieta y Gonzalo Vaca, "Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador", *Revista Fenopina*, n.º 70 (2015): 3, <http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/fenopina/article/view/62>.

³ Daniela Erazo, "Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador", 54, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3072/1/T1128-MDE-Erazo-Evolucion.pdf>.

En 1592, apareció el denominado impuesto de las “alcabalas”, y se calculaba sobre las transacciones comerciales con una tarifa del 2 % sobre el precio de venta, en el periodo donde predominaba la colonia española, impuesto con el fin de ayudar a financiar la administración y otras actividades en las colonias. Siendo una fuente de ingresos vital para la corona española. En Ecuador se aplicó al virreinato de Perú cuando nos pertenecía parte del territorio peruano, y continuó en vigor hasta la independencia de Ecuador y los primeros años de la república. Con la Revolución de Alcabalas no lograron eliminar completamente este impuesto.

A lo largo de los años fueron sucediendo hechos históricos, revoluciones, cambio en lo normativo que regía a la sociedad y se fortalecía cada vez el sistema tributario. La Real Audiencia de Quito, que gestionaba la administración y la justicia durante la época colonial, fue derrocada en 1809 debido a la creciente presión por la independencia en la región.

En 1822 Ecuador pasó a formar parte de la Gran Colombia. Época en la cual, Simón Bolívar conocido como el Libertador, luchó por la independencia de varios países de América Latina desde principios del siglo XIX. Tenía el ideal de alcanzar una nación unida conformada por territorios, como: Colombia, Venezuela, Ecuador, y Panamá. Esta alianza llegó a su fin en 1830 por discrepancias políticas, económicas, por lo que cada país quería tener autonomía propia. Al establecerse un estado soberano, se requería que exista armonía entre el gobierno y los ciudadanos y eso implica el establecimiento de sistemas tributarios, leyes, por lo que mediante una reunión del Congreso Constituyente llevada a cabo en Riobamba se nombró al primer presidente de la República del Ecuador a Juan José Flores.

La primera Constitución del Ecuador, emitida el 11 de septiembre de 1830, estableció la estructura del estado, sus funciones, la división de poderes. Además, incluyó derechos y garantías de los ciudadanos. Este documento normativo fue de vital importancia para los posteriores cambios y reformas en el marco legal del país. A su vez, con el paso del tiempo, los principios constitucionales ganaron relevancia en la evolución de la norma constitucional.

En aquella época, la fuente de ingresos para el Estado provenía de impuestos directos e indirectos. A pesar de los principios establecidos en la Constitución, la recaudación de impuestos y contribuciones no se realizaba de manera equitativa, es decir, por cargas impositivas altas que no tenían relación con la capacidad contributiva de los ciudadanos. Además, es importante señalar que el sistema monetario inicialmente

se basaba en el uso de oro y plata. Posteriormente, el sucre se convirtió en la moneda oficial, y finalmente fue reemplazado por el dólar estadounidense.

El país ha atravesado momentos de crisis económica debido a guerras, malos gobiernos, abuso del poder y divergencias en ideologías políticas y económicas, que han afectado al sistema central. No obstante, se ha fortalecido el régimen fiscal y la ciudadanía ha luchado por hacerse escuchar, buscando así un estado más justo, democrático y liberal.

En los períodos siguientes, se abolieron impuestos como los diezmos y se implementaron nuevos tributos e incluso la re categorización de tributos existentes. Los principales ingresos provenían de impuestos aduaneros y arancelarios. Sin embargo, la inestabilidad política, económica y eventos fortuitos representaban un obstáculo significativo para un crecimiento económico adecuado. En 1925 se establece el impuesto a la renta y existen indicios de un nuevo *impuesto a las ventas con una tasa del 1% sobre sobre las ventas, industriales y comerciales, de mercaderías y servicios, exceptuándose los artículos de primera necesidad.*⁴ Y tiene cabida en 1928 mediante la creación por ley.

Mediante cambios en la Constitución de la República se limita ciertas funciones y poderes del Estado, a su vez, se promulga la autonomía financiera y administrativa con la que contarán las Municipalidades, Consejos Provinciales para recaudación de ciertos impuestos.

Posteriormente el gobierno para un mejor control en materia tributaria opto por la creación de la Contraloría General de la Nación y la Superintendencia de Bancos.

Los contribuyentes podían presentar sus reclamos tributarios y llegar a un acuerdo con el organismo estatal, a través del Consejo de Estado, que posteriormente se denominó Tribunal Fiscal (Tribunal de lo Contencioso), donde estos entes resolverán asuntos de carácter contencioso administrativo y contencioso tributario.

En 1964, se modificó el impuesto a las ventas y sustitutos con una tarifa de 3,5% destinado al Gobierno Central⁵, y el pago de manera trimestral. Posteriormente, en el gobierno de Velasco Ibarra, en 1970, se reemplazó la denominación por Impuesto a las Transacciones Mercantiles (ITM) con una tarifa del 4 %.

⁴ Eduardo Riofrío, *Manual de Hacienda Pública* (Quito: Editorial Casa de la cultura ecuatoriana), 338.

⁵ Diana Arias et al., *Historia del sistema tributario ecuatoriano 1950-1999* (Quito: Fiscalidad SRI), 98.

En 1970, el Impuesto a las Ventas fue reemplazado por el mencionado Impuesto a la Producción y Ventas, el cual diferenciaba su tarifa a la transacción de bienes y prestación de servicios, del impuesto al consumo de cigarrillos, licores, aguas minerales y gaseosas; lo que hoy en parte se conoce como Impuestos a los Consumos Especiales (ICE).⁶

Con el objetivo de sistematizar y organizar la normativa tributaria en respuesta a la variedad de impuestos implementados, se expidió el Código Tributario en 1975.

En la década de los ochentas, la existencia de varios tipos de impuestos complicaba el control y la recaudación adecuada de tributos, por lo que existieron simplificaciones tributarias y cambios en su normativa. Se estableció el crédito tributario para las adquisiciones de materia prima e insumos relacionados con productos de exportación, y la tarifa del Impuesto a la Producción y Ventas se incrementó del 5 % al 6%. En 1986, la tarifa del impuesto se incrementó al 10 %, convirtiéndose en uno de los impuestos con mayor impacto para las arcas fiscales.

En 1988 se introdujo el término "pequeños contribuyentes," con el objetivo de eliminar la informalidad y ampliar la base de contribuyentes. Posteriormente, en 1989 se reforma la ley, tomando el nombre de Impuesto al Valor Agregado con dos tarifas del 0 % y del 10 %, conjuntamente con la obligación de realizar la respectiva declaración, así se haya efectuado ventas con tarifa del 0 %.

En cuanto a la composición de la recaudación del Ecuador en la década de los 90, los impuestos indirectos como el IVA y el ICE representaban más del 50% de la recaudación, mientras que los impuestos directos como el Impuesto a la Renta y a los vehículos tenían una participación de aproximadamente un 30%.⁷

Como complemento al Código Tributario, se estableció la Ley de Régimen Tributario en 1989, la cual entró en vigencia en 1990, introduciendo nuevos términos en la normativa tributaria relacionados con los agentes de retención. Esta ley ha experimentado cambios graduales con el objetivo de lograr una recaudación más eficiente para la administración tributaria y más equitativa para los contribuyentes. Anteriormente, se cobraban cantidades exorbitantes a las empresas, pero en 1995 se establecieron porcentajes de retención basados en la naturaleza de las transacciones realizadas, y a su vez ciertos casos donde no era necesaria la emisión de la retención por ejemplo en operaciones que no superen los quinientos mil sucres, a instituciones del

⁶ *Ibíd.*,103.

⁷ *Ibíd.*,119.

sector público, entre otros. Por prestación de servicios se estableció el 70%, cuando se trata de transacciones mercantiles la retención será del 30%.⁸

En 1996 se da una reforma a la ley, en donde con respecto a las declaraciones se las debía presentar de manera mensual sobre las ventas que se realicen con tarifa del 10%. En 1999 en el gobierno de Jamil Mahuad se incrementa la tarifa al 12%.⁹

Como se observa, en todos estos años el Impuesto al Valor Agregado a tenido sus reformas, que han ido cambiando paulatinamente, considerándose la reestructuración en la sociedad, tomándose en cuenta los eventos fortuitos que han surgido, existiendo una variación porcentual; además, la globalización ha traído consigo adelantos en los países, políticas cambiantes a nivel social, económico; y, político.

En Ecuador entró en vigencia desde junio del 2016, la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto de abril 2016, donde se menciona lo siguiente:

Las personas naturales que sean consumidores finales y realicen sus adquisiciones de bienes o servicios, en la provincia de Manabí, el cantón Muisne y en las otras circunscripciones de la provincia de Esmeraldas que se definan mediante Decreto, recibirán del Estado un descuento equivalente al incremento de dos puntos porcentuales de IVA pagado en sus consumos.¹⁰

Se modificó la tarifa del IVA, incrementándose en dos puntos porcentuales al 14%, con vigencia por el período de hasta un año; los contribuyentes localizados en las zonas afectadas, que pertenecen al Régimen RISE, se exoneraron del pago de la cuota por el año 2016, y durante el 2017 su contribución se redujo al 50%; se suspendieron procesos administrativos y tributarios por ese periodo; los contribuyentes pudieron diferir sus deudas con las entidades financieras, ni serán sujetos a intereses y multas; y se expidieron contribuciones solidarias sobre remuneraciones, patrimonio, utilidades y sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capital.

El acontecimiento que afectó sustancialmente a todo el mundo fue la pandemia de la covid-19, donde hubo un desequilibrio económico, varias empresas se vieron obligadas a cerrar, incrementándose el índice de desempleo.

Para reactivar la economía en Ecuador, el gobierno en curso emitió la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad, donde se incluían medidas que

⁸ Carlos Velasco, *Manual de procedimiento tributario en el Ecuador* (Quito: Editorial Pudeleco, 2021), 443.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Ecuador SRI, *Resolución n.º NAC-DGERCGC16-00000247*, 16 de junio de 2016.

favorecieron a los contribuyentes, uno de sus apartados hace referencia a nuevos bienes gravados con tarifa 0 % del IVA,¹¹ entre otros tenemos: insumos de bioseguridad, implementos de higiene femenina, pañales populares e importación de combustibles.

Mediante el Decreto Ejecutivo n.º 339, el presidente Guillermo Lasso dispuso la reducción del IVA del 12 % al 8 % para la reactivación turística. Esta reducción se aplicó a todos los servicios turísticos con registro turístico, incluyendo alojamiento, alimentos y bebidas, transporte principalmente dedicado al turismo, operaciones, intermediación y agencias, entre otros.¹²

De acuerdo con Uribe, para llevar a cabo la recaudación del IVA debe tenerse en cuenta cinco elementos indispensables: hecho generador, sujeto pasivo, sujeto activo, base imponible y tarifa.¹³

2. Elementos del IVA

2.1. Objeto

El IVA “es un impuesto indirecto que grava al valor de la transferencia de dominio” o importación de bienes en el proceso de comercialización, servicios, derechos, según el caso.¹⁴ Esto se encuentra detallado en la Ley de Régimen Tributario Interno en el art. 52.

El IVA es un impuesto indirecto porque grava por igual a quienes poseen grandes ingresos, así como a aquella masa de contribuyentes que poseen ingresos muy limitados, por esta razón al IVA se lo considera impuesto regresivo, porque la tarifa del 12% aplica a todos los contribuyentes.¹⁵

Para mitigar su impacto, la administración tributaria ha optado por ofrecer beneficios, exenciones, devoluciones, compensaciones sociales a familias de bajos recursos.

¹¹ *Ibíd.*, art. 19.

¹² Ecuador, *Decreto Ejecutivo 339*, 31 de enero del 2022, art. 1.

¹³ Uribe Margarita, “Ley 1607 de 2012, Otra reforma tributaria que no generó el impacto esperado”, *Revista de Economía y Administración* 13, n.º 1 (2016): 3, <https://revistas.uao.edu.co/ojs/index.php/REYA/article/view/3/1>.

¹⁴ Ecuador, *Ley de Régimen Tributario Interno*, Registro Oficial 587, Tercer Suplemento, 29 de febrero 2007, art. 52.

¹⁵ *Ibíd.*, 431.

2.2. Hecho generador

Según el art. 16 del Código Tributario, se entiende como hecho generador “*al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo*”.¹⁶ Por tal motivo este elemento es primordial en los impuestos, la existencia de este permite que se dé paso al establecimiento de la obligación tributaria. En lo que concierne al IVA según el art. 61 de la Ley de Régimen Tributario, establece:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.¹⁷

2.3. Sujeción: sujeto activo y sujetos pasivos

2.3.1. Sujeto activo

El sujeto activo de una relación jurídica es el acreedor, esto es, quien tenga el derecho a su percepción y la acción para exigir al sujeto pasivo el cumplimiento de la misma, y en el ámbito tributario entendemos, como se ha dicho, que el sujeto activo es quien tiene capacidad para exigir y gestionar el tributo, la consecuencia es que en nuestra materia coincide la posición subjetiva de sujeto activo y acreedor.¹⁸

¹⁶ Ecuador, *Código Tributario Interno*, Registro Oficial 38, Suplemento, 11 de junio de 2005, art. 16.

¹⁷ *Ibíd.*, 71.

¹⁸ Emilio Aguas, “El sujeto activo en los tributos cedidos. Tributos traspasados”, *Anuario de la facultad de derecho*, n.º 29 (2011): 3, <https://Dialnet-ElSujetoActivoEnLosTributosCedidosTributosTraspasa-3964108.pdf>.

El Estado es el sujeto activo, sin embargo, delega a organismos intermediarios para el control y supervisión de ciertos sectores, como tenemos en materia tributaria al Servicio de Rentas Internas, el cual se encarga de la administración de rentas internas, aplicación y recaudación de tributos.

Un hecho de mucha trascendencia en este proceso evolutivo es sin duda la creación del Servicio de Rentas Internas, mediante ley 41 publicada en el Registro Oficial 206 del 2 de diciembre de 1997, en que se sustrae al Ministerio de Finanzas (antigua Dirección General de Rentas) de ser parte de la Administración Tributaria, y se crea el SRI como organismo técnico y autónomo, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios y jurisdicción nacional, con sede en Quito.¹⁹

Según lo estipulado en el Código Tributario en el art. 67 manifiesta que la entidad cumple con facultades²⁰ como: reglamentaria que tiene relación con la emisión de actos normativos para que se apliquen de manera adecuada los tributos; determinadora que tiene que ver con el establecimiento de la obligación tributaria. Asimismo, resolutoria que hace referencia a la resolución de reclamos presentados por el sujeto pasivo; sancionadora surge cuando el sujeto pasivo ha cometido alguna infracción de la ley o del reglamento establecido; y recaudatoria que es la capacidad y métodos que implementa el sujeto activo para el cobro de tributos. La administración tributaria será la encargada en un plazo de tiempo establecido el realizar la respectiva transacción de depósito al Banco Central del Ecuador, para que de esta manera, el Estado pueda disponer de estos recursos, resguardando así la integridad y derechos de los ciudadanos, con la debida aplicación de principios constitucionales, solicitando a los contribuyentes que cumplan con sus respectivas obligaciones tributarias.

2.3.2. Sujetos pasivos

Se consideran como sujetos pasivos a personas naturales como jurídicas que se encuentran obligadas al cumplimiento del pago de tributos, así mismo, a los agentes de retención y percepción, según lo establecido en el art. 63 de la LRTI.

La captación de estos recursos sirve para poder retribuir al ingreso nacional, los mismos que serán distribuidos según sus necesidades de manera eficaz y eficiente. Cabe mencionar que los principios constitucionales garantizan los derechos que poseen los

¹⁹ *Ibíd.*, 147.

²⁰ *Ibíd.*, 20.

contribuyentes, y debe considerarse la capacidad de pago de estos sujetos, para poder solventar sin inconvenientes con la obligación tributaria que se les genere, dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria.

El Servicio de Rentas Internas administra los impuestos internos mediante la implementación de métodos específicos. La administración tributaria realiza una revisión preliminar para asegurarse de que las declaraciones presentadas sean correctas y de que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias. Verifica los datos proporcionados por el contribuyente mediante el cruce de información para encontrar posibles discrepancias, errores o señales de evasión tributaria. Además, controla y fiscaliza mediante la aplicación de auditorías y realiza requerimientos de información.

Si se determina una obligación, esto puede incluir un acto administrativo, así como sanciones y multas por incumplimiento de las obligaciones tributarias. El contribuyente tiene el derecho de presentar una apelación si no está de acuerdo con los valores a pagar establecidos por la administración tributaria. Una vez esclarecida la situación, el SRI procede con el cobro de tributos y la aplicación de sanciones.

Además, la administración tributaria lleva a cabo un seguimiento y monitoreo periódicos de los contribuyentes para asegurar que cumplan con las normas y evitar la aparición de irregularidades.

Para evitar malas prácticas por parte de los contribuyentes, el SRI ha visto la necesidad de fomentar una sólida cultura tributaria. Utilizando diversos medios de comunicación, el SRI proporciona a los contribuyentes información sobre los mecanismos de aplicación de tributos mediante capacitaciones. Además, se enfoca en promover una cultura tributaria más robusta entre los ciudadanos con el objetivo de lograr una recaudación óptima.

La cultura tributaria surge de la solidaridad, del sentido de pertenencia, de la noción de corresponsabilidad, de la conciencia de los derechos y responsabilidades, de la vida en comunidad, de la vivencia de valores, de la percepción de beneficios; y, del estar amparados por una institucionalidad consolidada.²¹

2.4. Agentes de retención

²¹ Ecuador Servicio de Rentas Internas, *Yo construyo mi Ecuador*, 2.^a ed. (Quito: SRI, 2016), 28, https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia_9_EGB.pdf.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Régimen Tributario en 1990, se introdujeron nuevos términos en la normativa tributaria relacionados con los agentes de retención. Esta ley ha experimentado cambios graduales con el objetivo de lograr una recaudación más eficiente para la administración tributaria y más equitativa para los contribuyentes. Anteriormente, se cobraban cantidades exorbitantes a las empresas, pero en 1995 se establecieron porcentajes de retención basados en la naturaleza de las transacciones realizadas, y a su vez ciertos casos donde no era necesaria la emisión de la retención por ejemplo en operaciones que no superen los quinientos mil sucres, a instituciones del sector público, entre otros. Por prestación de servicios se estableció el 70%, cuando se trata de transacciones mercantiles la retención será del 30%.

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución n.º NAC-DNCRASC20-00000001, emitida el 14 de septiembre del 2020, pone en conocimiento un catastro. Allí consta una lista de contribuyentes que se encuentran como agentes de retención, en donde los califica para que puedan emitir comprobantes de retención, el mismo que es actualizado cada cierto período por parte de la Administración Tributaria y se lo encuentra en la página www.sri.gob.ec.

Se presenta cuando el consumidor se encuentra debidamente calificado como agente de retención, que realiza una adquisición a su proveedor de bienes o servicios, podrá retener tomando en consideración el motivo de la compra y aplicando el porcentaje respectivo por dicha transacción, según la tabla de porcentajes de retención que se encuentra establecida por el SRI. El comprobante de retención se deberá emitir apenas se realice el pago de la adquisición o con un intervalo de tiempo de hasta cinco días hábiles para su generación,²² caso contrario, si no se encuentra dentro del plazo establecido el documento no será válido. Las empresas están en la obligación de emitir la respectiva declaración informando a la administración tributaria dichos montos, dentro de las fechas de presentación, debiendo cancelar sus respectivas obligaciones tributarias.

En lo que concierne a la retención en la fuente, se toma en cuenta los porcentajes de retención que proporciona el SRI, con su respectiva codificación. En el caso de que las empresas pertenezcan al Régimen RIMPE Emprendedor se les deberá retener el 1 %, cuando se trata de Régimen RIMPE negocio Popular es el 0%.

²² Ecuador Servicio de Rentas Internas, *Guía para contribuyentes: Preguntas frecuentes de facturación electrónica*, 10, <file:///C:/Users/PCHP/Downloads/Preguntas%20frecuentes%20facturaci%20n%20electr%20nica.pdf>.

Los porcentajes de retención en el caso del IVA tenemos: el 30 % que se da por la adquisición de bienes, el 70 % por la adquisición de servicios; y, el 100 % por arrendamientos a personas naturales o sucesiones indivisas, por honorarios profesionales, liquidación de compras, entre otros. En el caso de que la retención sea efectuada entre empresas que sean contribuyentes especiales los porcentajes serán del 10% bienes, 20% servicios y 30 contratos de construcción.

En lo que conciernen a retenciones en la fuente para el 2024, mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC24-00000008, publicada el 29 de febrero, existieron cambios en los porcentajes de retención, como tenemos: por servicios profesionales por empresas residentes en el Ecuador, el porcentaje es del 3%, por arriendo mercantil es del 10%, agentes de publicidad del 2,75%, entre otros. Cabe señalar que se mantienen los porcentajes referente a Régimen RIMPE.

No se podrá retener a las empresas que pertenezcan al catastro de grandes contribuyentes sujetos autorretención, instituciones públicas, compañías de aviación y marítimas, pagos con tarjeta de crédito, débito, combustibles, transporte público de personas, entre otros, según se encuentra detallado en la LRTI.

2.5. Agentes de percepción

Los agentes de percepción lo conforman las personas naturales y sociedades que realizan transacciones relacionadas a la transferencia de bienes y servicios gravados con su correspondiente tarifa. También tenemos a los no residentes en Ecuador que presten servicios digitales según lo establecido en el reglamento y se encuentren debidamente registrados en el Servicio de Rentas Internas.

2.6. Base imponible

Según la LRTI en los Art. 58, 59 y 60, encontramos tres tipos de base imponible: general, bienes importados y casos especiales.

Se considera como base imponible al valor total de los bienes o de los servicios una vez calculado su precio de venta, y deducido las devoluciones o descuentos, se procede a calcular por la tarifa del impuesto.

Art. 59.- Base imponible en los bienes importados. - La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor en aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

Art. 60.- Base imponible en casos especiales. - En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la presente Ley.²³

Según el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, desde el art.161 hasta el art. 171, se considera como casos especiales a: permutas y otros contratos, ventas de mercadería a consignación, arrendamiento mercantil, venta de activos fijos y bienes que no pertenecen al giro ordinario de negocio, entre otros.

2.7. Tarifas

Las tarifas del IVA son del 12 % y del 0 %, que se aplica por la adquisición de bienes como de servicios, hay que considerar que en la Ley de Régimen Tributario Interno se expresan los bienes que no son objetos de IVA, y se encuentra detallado en el art. 54 y son:

Los aportes en especie a sociedades; adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal; ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo; fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades; donaciones a entidades del sector público y a instituciones y asociaciones de carácter privado de beneficencia, cultura, educación, investigación, salud o deportivas, legalmente constituidas; y, cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.²⁴

En los art. 55 y 56 constan los bienes y servicios que se encuentran gravados con tarifa 0 % de IVA, como tenemos: pan, azúcar, harina, enlatados, leche en estado natural, medicamentos, papel, libros, servicios públicos, peaje, educación, entre otros. Los bienes o servicios que no consten en estos artículos se generan con tarifa del 12 %.

Mediante el Decreto Ejecutivo n.º 339, publicado el 31 de enero de 2022 se dispuso la reducción del IVA al 8 % para la reactivación turística²⁵. Esta reducción se aplicó a todos los servicios turísticos con registro turístico según se encuentra detallado en el art. 5 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento de las actividades turísticas y fomento del empleo.

²³ *Ibíd.*, arts.59 y 60.

²⁴ *Ibíd.*, 64.

²⁵*Ibíd.*, art.1.

Art. 5.- Actividades turísticas. - Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de una o más de las siguientes actividades:

1. Alojamiento;
2. Alimentos, bebidas y entretenimiento;
3. Agenciamiento turístico;
4. Transporte turístico;
5. Organizadores de eventos, congresos y convenciones, reuniones, incentivos, conferencias, ferias y exhibiciones;
6. Centros de convenciones, salas de recepciones y salas de banquetes;
7. Guianza turística;
8. Centros de turismo comunitario;
9. Parques temáticos y atracciones estables; y,
10. Balnearios, termas y centros de recreación turística.

Las actividades turísticas cumplirán con los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Los prestadores de servicios turísticos que ejerzan una o más de estas actividades, están obligados a obtener el debido Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento para cada una de las actividades turísticas que realicen; a excepción de la unidad íntegra de negocios que podrá tener un solo Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento ²⁶.

El decreto mencionado anteriormente es aplicable durante los días feriados a nivel nacional.

Según Decreto Ejecutivo 813, publicado 11 de julio del 2023, menciona que están exentos del IVA los servicios digitales esenciales para el desarrollo, preproducción, producción, postproducción y distribución de contenidos audiovisuales nacionales, siempre que sean contratados por entidades cuya actividad económica esté vinculada a la producción audiovisual nacional.

Una medida que el Estado adoptó para incrementar sus ingresos, es el aumento de tres puntos porcentuales la tarifa de IVA, según Decreto Ejecutivo No. 198, emitido el 15 de marzo de 2024, mismo que está en vigencia a partir del 1 de abril del año en mención. Además, los materiales de construcción están sujetos a una tarifa de IVA del 5%.

2.7.1. Análisis comparativo de tarifas mínimas y básicas de IVA en países de América

²⁶ Ecuador, *Ley Orgánica para el fortalecimiento de las actividades turísticas y fomento del empleo*, Registro Oficial 525, Suplemento, 25 de marzo 2024, art.5.

Realizando un comparativo de la tarifa IVA en América, se refleja que Ecuador tiene un porcentaje menor en comparación de otros países, tenemos el caso de Uruguay con una tarifa del 22 %, Argentina (21 %) y Chile (19 %). Cabe recalcar que la normativa tributaria en cada país cambia, y tiene diferente moneda que lo rige. Los porcentajes de la tarifa de IVA van desde el 7 % en países como Panamá, hasta el 22 % como en Uruguay, mientras que, en Estados Unidos no existe una tarifa fija a escala nacional, debido a que el IVA denominado en ese país como Impuesto sobre las Ventas y Uso, varían según el Estado, considerando que Estados Unidos cuenta con 45 estados y el Distrito de Columbia, de los cuales solo 38 gravan este impuesto.

Ecuador maneja dos tarifas de IVA, el 0 % para bienes de primera necesidad y servicios y el 12 % tarifa general. No obstante, según Decreto n.º 339 de 31 de enero de 2022, para el sector turístico se modificó la tasa del IVA al 8 %, esto aplica en días feriados a escala nacional. Aquello se dio como estrategia para captar la atención del consumidor, de esta manera poder captar más recursos económicos.

En 2024, según Decreto Ejecutivo No. 198 en Ecuador existe un incremento a la tarifa de IVA, del 12% al 15%.

Las provincias con mayor recaudación de Impuesto al Valor Agregado desde el 2018 al 2023 son: Pichincha, Guayas, Azuay, Manabí y Tungurahua. Pichincha con un porcentaje de recaudación en el 2023 de 52,75 %, Guayas se encuentra en segundo lugar con un margen de 28,78 %, y en tercer lugar encontramos a Azuay con el 5,96 %, según consta en la Figura 1. En estas provincias se encuentra la mayor tasa de población y diversidad de actividades económicas.

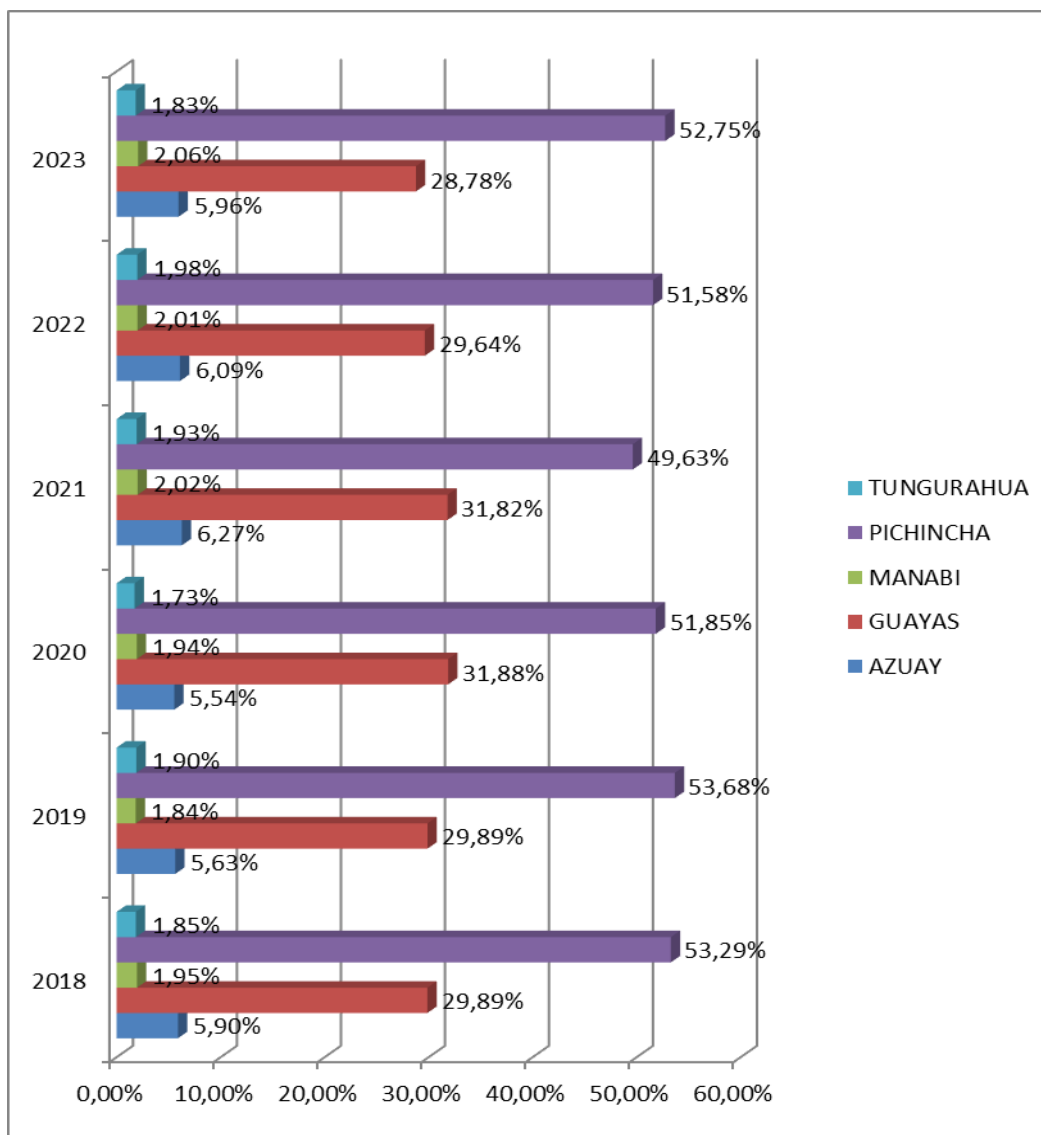


Figura 1. Provincias de Ecuador con mayor recaudación en tasas de IVA
Fuente: Recaudación anual Servicio de Rentas Internas, 2018-2022 (véase Anexo 2)
Elaboración propia

El valor porcentual del IVA al año 2022 se encuentra en el 12 % para ciertos productos y servicios como se detalla en la ley, cabe recalcar que ha sido tema de discusión por parte de los gobiernos de turno, considerando en incrementar uno o dos puntos porcentuales en esta tarifa. A partir del 1 de abril de 2024, entro en vigencia la aplicación del 15% de IVA.

En Argentina se manejan tres tarifas: 10,5 % que es la tasa mínima, en ciertos productos, como: servicios médicos, verduras, frutas, carnes de animales, cereales, algunas semillas, legumbres, ciertos productos de panadería como harina, pan, entre otros; el 21 % que es la tarifa estándar; y, el 27 % que es una tarifa que se aplica a la

venta de gas, electricidad, telecomunicaciones y agua.²⁷ Al igual que en Ecuador algunos productos y servicios se encuentran exentos de IVA o gravan una tarifa de 0 % como, por ejemplo: libros, folletos, impresos, actividades educativas, deportivas, culturales, entre otros.

En el caso de Colombia poseen diferente tipo de unidad monetaria que es el peso colombiano a comparación de Ecuador que maneja el dólar, por este motivo su economía se torna inestable y la inflación se incrementa a un nivel impresionante. En el año 2022, Colombia posee tarifas mínimas de IVA (impuesto sobre las ventas) del 0 % y del 5 % que son gravadas a productos de primera necesidad, y una tarifa del 19% de IVA que se grava a bienes, servicios y productos que son necesarios para los hogares, por tal motivo el 29 de noviembre de 2022, proponen un proyecto de ley que fue aprobado en el Congreso colombiano. Allí se solicitó que se disminuya la tarifa general de IVA al 16 %, con el fin de disminuir la presión inflacionaria y el impacto regresivo del IVA al consumidor. Actualmente el establecimiento de la tarifa de IVA, sigue en discusión. A continuación, en la Figura 2 encontraremos los porcentajes de tarifa de IVA que se encuentran vigentes al 2022.

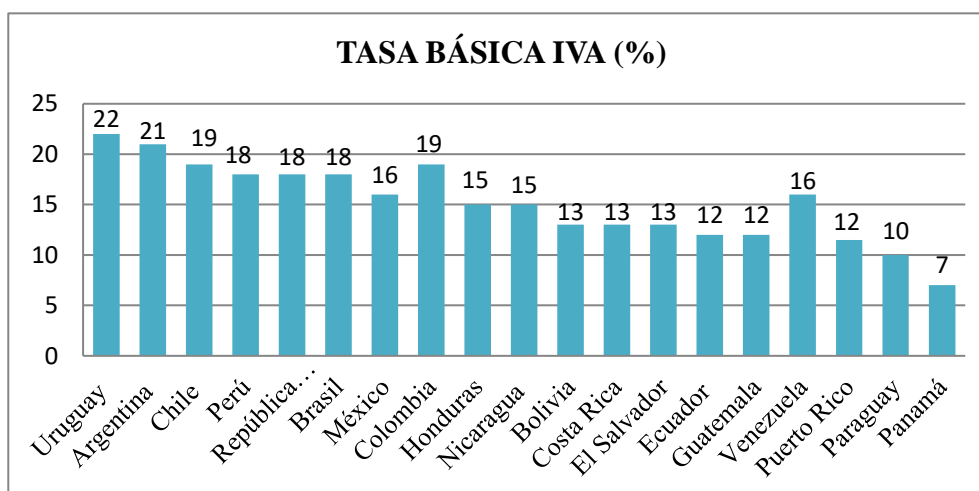


Figura 2. Tarifas de IVA en países de América

Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (véase anexo 3)

Elaboración propia

²⁷ Clarín, “Cuál es el porcentaje y cómo se calcula el IVA en Argentina”, *Clarín*, 6 de diciembre del 2023, 1, https://www.clarin.com/economia/porcentaje-calcula-iva-argentina_0_QZING1QJ9S.html.

2.7.2. Comparativo Impuesto al Valor Agregado meta vs valor recaudado

Tabla 1
Comparativo Impuesto al Valor Agregado meta vs valor recaudado

CONCEPTO	2018		2019		2020		2021		2022		2023	
	META	VALOR RECAUDADO	META	VALOR RECAUDADO	META	VALOR RECAUDADO	META	VALOR RECAUDADO	META	VALOR RECAUDADO	META	VALOR RECAUDADO
IVA Operaciones Internas	5.106.056,45	4.792.667,82	5.039.491,32	4.884.902,02	4.087.985,79	4.093.133,39	4.274.096,52	4.765.111,24	4.915.096,78	5.782.847,80	6.436.820,26	6.307.351,22
IVA Importaciones	1.812.686,99	1.947.054,50	2.119.686,05	1.800.166,72	1.203.535,57	1.413.120,25	1.833.502,42	1.961.210,12	2.048.229,18	2.350.031,12	2.431.151,58	2.136.896,50
TOTAL	6.918.743,44	6.739.722,32	7.159.177,37	6.685.068,74	5.291.521,36	5.506.253,64	6.107.598,94	6.726.321,37	6.963.325,96	8.132.878,92	8.867.971,84	8.444.247,72

Fuente: Recaudación Anual Servicio de Rentas Internas (véase anexos 4-9)
Elaboración propia

Para el presente análisis se toma en consideración las cifras estadísticas del Servicio de Rentas Internas, publicadas de manera anual, donde se observa un comparativo entre el año 2018 al 2023 del IVA entre lo recaudado y la meta propuesta por parte de la administración tributaria.

El Servicio de Rentas Internas establece una meta de recaudación en impuestos directos e indirectos, como tenemos en la Tabla 1, se puede determinar que existe una diferencia negativa en el año 2018 y 2019 entre el valor meta y el valor recaudado del IVA a escala nacional. Esto se debe a la recesión económica que el país estaba atravesando en esos momentos, la inversión extranjera se encontraba deteriorada y el riesgo país iba en aumento. Según información proporcionada por el Banco Central del Ecuador, el riesgo país en el año 2018 terminó con aproximadamente 766 puntos; en el año 2019 finalizó con 938 puntos. Cabe recalcar que en este año en el mes de septiembre hubo paro a escala nacional en el cual la economía y la situación de bienestar de la ciudadanía, seguridad, educación se vieron vulneradas. Para el año 2020, la pandemia de la covid-19 desestabilizó la economía a escala mundial. Hubo pérdidas millonarias, muchas de las empresas quebraron incrementando así el nivel de desempleo, lo que conllevó a la ciudadanía a emprender sus propios negocios, con la ayuda de tecnología se modernizaron los procesos de comercio y medios digitales.

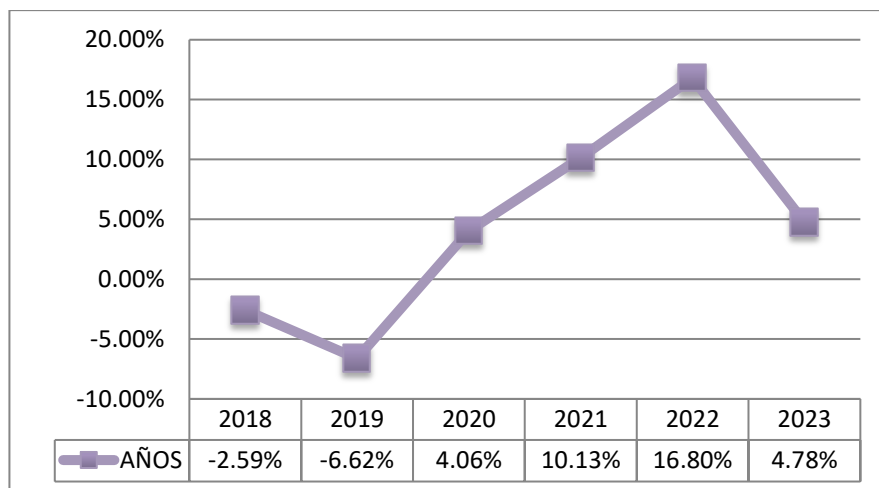


Figura 3. Comparativo de recaudación de IVA 2018-2023

Fuente: Servicio de Rentas Internas (véase anexo 10)

Elaboración propia

Para ese año y años posteriores se reportó un incremento sustancial en la apertura de Registro Único de Contribuyentes (RUC), tanto para personas jurídicas como para personas naturales. La modernización y la ampliación de los mercados dieron un giro sorprendente, dando como resultado que la economía se recupere paulatinamente. El Gobierno se ha propuesto ayudar al contribuyente mediante proyectos de ley, reformas y resoluciones tributarias, con la finalidad de que el sujeto pasivo pueda cancelar sus obligaciones en el tiempo previsto.

El Servicio de Rentas Internas cada año realiza un estudio de componentes externos como componentes internos para mejorar y facilitar sus procesos en la institución. Fija metas y objetivos que esperan cumplir en su totalidad, mediante un esquema organizacional de las funciones que corresponde a cada área, hasta el servicio que proporcionan al contribuyente, haciendo cumplir la normativa legal y tributaria vigente.

3. Aspectos de gestión

El Estado ecuatoriano antes de implementar impuestos realiza un análisis de los comportamientos sociales y económicos por los que se encuentra atravesando el país, conjuntamente busca que se cumplan los principios constitucionales, con las debidas garantías de ambas partes que intervienen. Todos los procesos se encuentran sistematizados en leyes y reglamentos que definen sus mecanismos, cada impuesto tiene

un objetivo específico: fortalecer la situación económica del Estado, para que de esta manera estos ingresos puedan ser redistribuidos a las zonas más necesitadas y cubrir con el gasto público.

Hay dos formas principales de aumentar los ingresos fiscales: introduciendo nuevos impuestos o mejorando la forma en que se recaudan los impuestos existentes.

En el ámbito fiscal, mejorar la eficiencia implica, reducir las lagunas fiscales mediante acciones y estrategias de control que incrementen la percepción de riesgo por parte de los contribuyentes y que optimicen su cumplimiento voluntario.

Con relación al campo tributario, se creó el organismo de control (Servicio de Rentas Internas) como entidad técnica y autónoma encargada de la administración y recaudación de impuestos internos que están bajo su ámbito de acción.

4. Efectos económicos

El componente con mayor relevancia es el IVA, cuyos valores se ven reflejados en el PIB. Este impuesto se grava al momento de efectuarse la transferencia de bienes o servicios. Según un estudio estadístico, realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se comparó la recaudación tributaria en relación con el porcentaje del PIB entre otros países de América Latina y el Caribe (ALC), dando como resultado que:

Ecuador en 2020 alcanzó un 19.1% que estuvo por debajo del promedio de ALC (21.9%) en la edición de este año de las Estadísticas tributarias de América Latina y el Caribe a 2.8 puntos porcentuales y por debajo del promedio de la OCDE (33.5%).²⁸

Según el análisis realizado por FARO Investigación y Acción Colectiva: América Latina fue una de las regiones más afectadas por la covid-19 en el 2020; la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2022) manifiesta que aún perdura la incertidumbre por la pandemia, ya que hay una fuerte desaceleración del crecimiento económico y los gobiernos enfrentan un menor espacio fiscal.²⁹

²⁸ OCDE, “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2024 – Ecuador”, *OCDE*, accedido 22 de mayo de 2024, párr. 2, <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-ecuador.pdf>.

²⁹ FARO Investigación y Acción Colectiva, “Recaudación tributaria en Ecuador durante la pandemia del COVID-19”, Ecuador, 2 de marzo de 2022, <https://grupofaro.org/wp-content/uploads/2022/03/FS-Recaudacio%CC%81n-tributaria-en-Ecuador-durante-la-pandemia-1.pdf>

En el estudio realizado reflejan que en Ecuador la recaudación tributaria total cayó en 12,5 % en el año 2020, mientras que en el año 2021 creció en un 11 %. No obstante, en comparación a años anteriores las cifras son muy bajas. Cabe recalcar que en el año 2020 en el período de pandemia existieron varios cambios en la normativa tributaria para poder afrontar la situación económica que Ecuador estaba atravesando.

En lo referente al IVA, hubo un descenso significativo, una de las características de este impuesto es el consumo y las personas al estar en aislamiento no podían adquirir bienes o productos, ya sea por factores económicos o por restricciones que implementó cada gobierno. El Estado esperó un incremento de recaudación en el año 2022.

En lo referente al campo tributario se ven presentes dos fenómenos como son: la evasión y la elusión tributaria que afectan a la recaudación de impuestos. Según las autoras Lozano y Tamayo:

La elusión de impuestos se ha definido como un arreglo legal a las estructuras de un negocio para minimizar las obligaciones fiscales, mientras la evasión es entendida como una maniobra ilegal con el mismo propósito. Los contribuyentes que eluden impuestos se apoyan en el soporte legal de que: “lo que no prohíbe la ley está permitido.”³⁰ [mientras que quienes evaden violan directamente la ley].

Estos dos fenómenos afectan de manera sustancial a la fuente de ingresos que tiene el Estado para solventar el gasto público. Según Calle y sus colaboradores, expresan que:

La cultura tributaria en Latinoamérica aún no se encuentra consolidada debido a la corrupción que existe desde sus mandatarios, a esto se debe que mientras se incrementa el porcentaje del cálculo del impuesto también incrementa la evasión tributaria.³¹

La corrupción ha sido un problema que ha ido cogiendo fuerza a lo largo de los años, y se ha visto inmerso en cualquier campo, ya sea en lo político, social, económico, jurídico y administrativo.

5. Relación con los principios tributarios: eficiencia y suficiencia recaudatoria

³⁰ Eleonora Lozano y Daniela Tamayo. “Gestión de la ética en la Administración Tributaria Colombiana”, *Revista de derecho Privado*, n.º 55 (2016): 6.

³¹ Rosa Calle et al., “El Impuesto al Valor Agregado Iva en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias”, *Revista Sur Academi*, 4 n.º 7 (2017): 4, <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482/381>.

Es de vital importancia, la presencia de normas constitucionales las mismas que buscan dar cumplimiento a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, mediante la aplicación de los principios constitucionales como: suficiencia recaudatoria, seguridad jurídica, equidad, generalidad, alcanzando así justicia social. Por tal motivo, el Estado debe fomentar una política tributaria sólida con buenas prácticas y cumplimiento en sus principios constitucionales. Según Oliva Nicolás, en su escrito menciona:

La política tributaria es una de las herramientas más poderosas con que cuenta un Estado para garantizar la equidad social y financiar el gasto público. En lo que respecta a Ecuador, su sistema impositivo está sustentado sobre tres grandes impuestos: el primero que parte de la concepción del tributo directo, es el Impuesto a la Renta; los dos restantes son impuestos indirectos como es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).³²

Existen leyes y reglamentos que nos indican como proceder ante diversas situaciones, como la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, entre otros. El Régimen Tributario se lo define como el conjunto de normas jurídicas que se encuentran debidamente estipuladas en todo lo referente a tributos, para que de esta manera exista una convivencia entre el Estado y los contribuyentes. En la normativa se encuentra detallado la funcionalidad, obligaciones, beneficios y derechos de las partes que intervienen. En lo concerniente a la relación existente entre eficiencia y suficiencia recaudatoria podemos mencionar que la Administración Tributaria fue creada como un organismo de control, el mismo que debe emplear mecanismos adecuados para realizar la correcta recaudación de impuestos.

Dino Jarach señala que:

Los principios de la tributación no son únicamente el resultado de la doctrina filosófica y económica en el esfuerzo para lograr la justicia de los impuestos, sino también el producto de tal esfuerzo sobre la proclamación de los supremos principios constitucionales en materia tributaria.³³

En el art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador se establece los principios constitucionales como: referencia al régimen tributario; la generalidad donde este principio hace referencia a que todas las personas tienen la obligación de pagar impuestos, para ello también se debe tomar en consideración la capacidad de pago de

³² Nicolas Oliva, "El Impuesto al Valor Agregado como Instrumento de Equidad Social: Una aproximación a través de microsimulación", *Revista Cuestiones Económicas*, n.º 1 (2008): 30, <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Cuestiones/XXIV-I-02Oliva.pdf>.

³³ Dino Jarach, *Finanzas Públicas y Derecho Tributario* (Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 2003), 313.

cada individuo. La Ley de Carácter Tributario habla de manera general y abstracta, no ataca a una persona o a un sector en específico, actúa sin discriminación y a su vez brinda algún tipo de beneficio. Otro principio es la progresividad que, según Villegas, describe: “un impuesto es financieramente progresivo cuando la alícuota se eleva a medida que aumenta la cantidad gravada”.³⁴ La Constitución de la República del Ecuador también señala que se debe priorizar el Régimen Tributario principalmente los impuestos progresivos, ya que aumenta en medida la riqueza gravada.

La capacidad contributiva es de carácter obligatorio y se relaciona con la capacidad que tiene el contribuyente para realizar el pago de tributos, es decir, para la aplicación de impuestos. Para ello, existen tarifas proporcionales, como ejemplo tenemos el impuesto al valor agregado.

La eficiencia tiene que ver con las herramientas que implementan la Administración Tributaria al momento de recaudar impuestos, cuyo fin es la optimización de recursos en dicho proceso. Es importante que los contribuyentes tengan una buena cultura tributaria, que por sí solos decidan pagar sus impuestos mediante mecanismos de pago que tengan fácil acceso.

En el art. 83 de la Constitución menciona:

Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley [...], 15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.³⁵

La simplicidad tributaria menciona los mecanismos implementados en el proceso tributario y la manera de proceder de la administración tributaria, en donde se optimizarán recursos y procesos.

La irretroactividad tiene como fin dar a conocer a la ciudadanía las leyes aprobadas. Los arts. 7 y 8 del Código Civil de la República del Ecuador hacen referencia del período que tiene vigencia una ley para su aplicación; se considera la fecha de publicación de esta y no es de carácter retroactivo.

Es fundamental la presencia del principio de equidad donde se estipula que no debe de existir algún tipo de preferencia, ni distinción al momento del establecimiento

³⁴ Héctor Villegas, *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (Buenos Aires: Editorial Depalma, 2016), 206.

³⁵ Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2018, art. 83.

del tributo, todos deben ser catalogados por igual, tomando a su vez, la relación con la capacidad contributiva.

El principio de transparencia donde el contribuyente proporciona información acerca de la actividad económico-financiera de la empresa, para que de esta manera entes y organismos de control puedan verificar si los contribuyentes están proporcionando información verídica, evitando de esta manera que se produzca la evasión o elusión fiscal.

En relación con el principio de suficiencia recaudatoria, el Estado ha creado instituciones, cada una con un propósito específico y funciones asignadas, en la recaudación de recursos, alimentando de esta manera al Estado central quien captará dichos recursos, redistribuyendo según los niveles prioritarios.

La proporcionalidad tiene relación con el principio de progresividad, y a su vez estos dos contribuyen al principio de capacidad contributiva, lo que se considera para la aplicación de dicho principio es que sea proporcional en lo que concierne al valor a pagar y lo referente al objeto del tributo.

Capítulo segundo

El Régimen Simplificado para Emprendedores como aporte a la recaudación y control de la evasión por impuesto al valor agregado

1. Antecedentes

Las empresas son creadas con un fin especial y es tener un beneficio económico y dar fuente de empleo. Las microempresas nacen a partir del siglo XIX con la influencia de la revolución industrial, cuyas instalaciones eran sus propias viviendas.

En el año 1995, la evolución de la microempresa fue considerable ya que creció a ritmo acelerado, y generó fuentes de empleo, cabe recalcar que en el caso de Ecuador tuvimos inconvenientes por factores naturales como el fenómeno del niño y económicos como el cambio del dólar al sucre, mismos que repercutieron en el crecimiento de la nación, y las malas medidas políticas por parte de los gobiernos.

Los tributos se van imponiendo a medida del cambio global e índices económicos, estos tienen sus raíces desde hace mucho tiempo atrás, como por ejemplo: los diezmos los cuales eran impuestos que debían ser pagados por el pueblo, con el paso de los años se fueron instalando entidades de regulación y cada una de ellas con su función específica.

En nuestro país, la entidad reguladora es el Servicio de Rentas Internas, que inició sus actividades el 1 de enero de 1998. Su objetivo es recaudar tributos y contribuir a las arcas fiscales, y fue creada con un carácter técnico y autónomo. En la Ley n.º 41, de 2 de diciembre de 1997, se encuentran descritos los deberes, obligaciones y estructura organizacional de dicha entidad, y uno de sus objetivos es “reducir la evasión e incrementar los niveles de moralidad tributaria”.³⁶ Sin embargo, hace décadas se encontraba bajo el nombre de Dirección General de Rentas (unidad que formaba parte del Ministerio de Finanzas) y otras designaciones.

Por lo que, la administración tributaria para poder tener un control más adecuado de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos se ha visto en la necesidad de segmentar a los mismos, haciendo que tengan pertinencia a un régimen en específico,

³⁶ Ecuador, *Ley de creación del Servicio de Rentas Internas n.º 41*, Registro Oficial 206, 2 de diciembre de 1997.

para ello se consideran varios aspectos como por ejemplo el tipo de actividad, tamaño de la empresa, entre otros.

Existen varios regímenes como: Régimen General, Régimen Impositivo para Microempresas; y, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), los mismos que paulatinamente han tenido cambios en su normativa legal, posteriormente se implementó el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE).

A continuación, se describirá brevemente los regímenes tributarios antes mencionados.

2. Regímenes tributarios en Ecuador

2.1. Régimen general

Forman parte de este régimen las medianas y grandes empresas, cuyos ingresos deben ser superiores a USD 300.000,00. A este régimen también pertenecen personas jurídicas o personas naturales que tienen una actividad que es categorizada como excluyente del Régimen RIMPE, que están obligadas a cumplir con sus obligaciones tributarias siguiendo una serie de cumplimientos legales, como: la presentación mensual de declaraciones y anexo transaccional según el noveno dígito del RUC, la emisión de comprobantes. Todas las empresas que pertenecen a este régimen están calificadas como Agentes de Retención; además, deben presentar debidamente lo referente al impuesto a la renta considerando un porcentaje de 25 % sobre su base imponible. Cabe recalcar que existe disminución de tres puntos porcentuales dependiendo la actividad que se desempeñe la empresa según lo estipulado en la Ley.

2.2. Régimen Impositivo Simplificado ecuatoriano

Es un régimen estructurado para pequeños contribuyentes, su inscripción se realizaba de carácter voluntario, se caracteriza por el pago de cuotas mensuales impuestas por la administración tributaria según la normativa; esto sustituye el pago de IVA y del Impuesto a la Renta. Este régimen fue creado con la finalidad de minorar la carga administrativa a los contribuyentes, fomentando el cumplimiento de obligaciones tributarias.

Los requisitos para pertenecer a este régimen son: ser persona natural, para el ejercicio de sus actividades el número de personas no debe ser superior a diez, no tener ingresos superiores a sesenta mil dólares al año. Cabe recalcar que si se encuentra bajo relación de dependencia no debe superar la fracción básica del Impuesto a la Renta del 0 %, no dedicarse a alguna actividad restringida, y no haber sido Agente de Retención durante los últimos tres años³⁷.

2.3. Régimen Impositivo para Microempresas

Es un régimen de carácter obligatorio, el contribuyente debe declarar el impuesto a la renta y del IVA de manera semestral, según el noveno dígito del RUC. Existen ciertas limitaciones las mismas que las encontramos detalladas en los Arts. 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno. La permanencia en este régimen será de hasta cinco años, una vez cumplido este tiempo podrán acogerse los sujetos pasivos al Régimen General o a otros regímenes.

En lo referente al cálculo del Impuesto a la Renta se tomará en consideración el total de las ventas y se multiplicará por el 2 % y a este resultado se le restará las retenciones en la fuente que hayan sido efectuadas durante el período en curso, normativa establecida en el art. 253, num. 20.

Para los sujetos pasivos que pertenecen a este régimen, el porcentaje de retención en la fuente será de 1,75%; mientras que, el porcentaje de retención de IVA será de 30 %, 70 % y 100 % según corresponda. Según la Resolución n.º NAC-GTRRIOC22-00000001, el Servicio de Rentas Internas dispone: calificar como Agente de Retención a personas jurídicas como a personas naturales. Los sujetos pasivos que no correspondan a este régimen no podrán emitir comprobantes de retención.

3. Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares

Uno de los cambios que ha efectuado la Administración Tributaria es la nueva implementación del RIMPE, que proviene de la unión de dos regímenes el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE y Régimen Impositivo para Microempresas.

³⁷ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Régimen Impositivo Rise”, *Servicio de Rentas Internas*, <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise>

El Régimen Simplificado es un sistema fiscal que tiene como finalidad que el contribuyente cumpla con sus debidas obligaciones tributarias, facilitando y simplificando sus procesos, y tasas impositivas más bajas. De igual manera, el presente sistema contribuye a la reactivación económica, fortalecimiento de inversión de los contribuyentes, de esta manera incrementar las plazas de empleo. Por ello, se ha puesto en marcha en el país varios tipos de regímenes con respecto a tributación para poder acaparar toda la masa colectiva emprendedora.

3.1. Régimen Simplificado para Emprendedores

Este régimen se encuentra conformado por personas naturales o jurídicas, que cuentan con ingresos brutos anuales hasta USD 300,000 en el período anterior del ejercicio. Se deberá entregar al comprador la debida factura. Los contribuyentes que pertenecen a esta categoría si podrán ser considerados dentro del catastro de Agentes de Retención. Las empresas que pertenezcan a este régimen realizarán su contribución mediante la aplicación de una tabla progresiva impuesta por la administración tributaria.

3.2. Régimen Simplificado Negocios Populares

Este régimen está conformado por personas naturales, que cuentan con ingresos brutos anuales hasta USD 20 000 en el período anterior del ejercicio. Según decreto ejecutivo del Servicio de Rentas Internas Resolución n.º NAC-DGERCGC21-00000060, los contribuyentes que pertenecen al Régimen RIMPE Negocios Populares deberán emitir notas de venta o podrán por un lapso utilizar facturas, pero sin desglosar el IVA. Esta categoría no es Agente de Retención.

Para pertenecer a este Régimen RIMPE, se debe tomar en consideración la actividad económica que desempeña la persona jurídica o persona natural, información que la podemos encontrar en la página del SRI en consulta del RUC. Las personas jurídicas y personas naturales que consten en este régimen no deberán realizar declaraciones de manera mensual, sino de manera semestral. En el comprobante entregado al comprador deberá constar la leyenda de “Régimen Contribuyente RIMPE”. El aporte que deberán realizar los contribuyentes que pertenezcan a este régimen será de USD 60.00. Sin embargo, a partir de 2024, los artesanos dejarán de pertenecer al

régimen RIMPE, lo que hará obligatoria la emisión de facturas electrónicas y la presentación de la declaración de IVA.

Para el pago del impuesto a la renta, se eliminará la contribución de USD 60 y se aplicará una tabla progresiva para los contribuyentes que pertenecen al RIMPE negocios populares, con rangos que van de USD 5 a USD 60. Además, los contribuyentes que no superen ingresos anuales de USD 2,500 estarán exentos de pagar este impuesto, esta medida se aplicara desde mayo de 2025.

Los contribuyentes del RIMPE ahora podrán beneficiarse de la deducción por gastos personales al calcular el Impuesto a la Renta, sobre ingresos generados por actividades económicas que no estén incluidas en este régimen.

3.3. Restricciones del Régimen RIMPE

Hay que tomar en cuenta que existen restricciones, a pesar de que existen contribuyentes que cumplen con el monto de ingresos que solicita el Régimen RIMPE. Estas son:

Actividades relacionadas con la construcción y actividades de urbanización; servicios profesionales, de transporte, agropecuarias, comercializadoras de combustible; en relación de dependencia, rentas de capital; Regímenes especiales, Inversión extranjera directa y actividades en asociación pública-privada y Sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.³⁸

En caso de que el contribuyente pertenezca al Régimen RIMPE, y en el año en curso sea cambiado a otro Régimen, hasta finalizar el año se mantendrá presentando y cumpliendo de manera normal sus obligaciones como RIMPE; a partir del siguiente ejercicio fiscal deberá cumplir con el nuevo Régimen impuesto por la administración tributaria.

Mediante la recaudación de impuestos lo que se busca es, solventar el gasto público que tiene el Estado y que se incremente el número de contribuyentes, la administración tributaria propondrá beneficios tributarios, y métodos para que el contribuyente no salga perjudicado.

Deberes formales: Los contribuyentes deben cumplir los siguientes deberes formales y materiales: emitir comprobantes de venta, llevar la contabilidad,

³⁸ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “Régimen Simplificado para emprendedores”, párr. 3.

presentación de declaraciones, anexos, y deberes formales según constan en el Código Tributario. El art. 97 hace referencia a la responsabilidad por incumplimiento de los deberes formales que tendrá como consecuencia la responsabilidad pecuniaria, es decir, el sujeto pasivo deberá asumir de manera económica la multa o sanción impuesta por incumplir con la normativa, y sus obligaciones.

4. Análisis comparativo del Régimen Simplificado entre Ecuador y Colombia

La imposición de regímenes por las administraciones tributarias de cada país de América Latina, tienen como finalidad el no repercutir contra el emprendedor y las empresas pequeñas, lo que buscan, es el cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente, al tener un alto índice de personas jurídicas como personas naturales en este régimen ha sido un reto para las administraciones al momento de aplicar procesos adecuados de control y muchas veces que no se han efectuado, a la vez se puede mencionar que existe una tasa alta de informalidad. La característica en general para la permanencia de un Régimen Simplificado es que cada país establezca un monto de ingresos brutos que el contribuyente no debe sobrepasar, la actividad económica a la que se dedica, en varios casos se fija la contribución de una cuota o una tabla progresiva y demás requisitos según ley, dependiendo sus jurisdicciones.

Tenemos el caso de Colombia que cuenta con un Régimen Simplificado en el que se encuentran minoristas, comerciantes, artesanos, agricultores o ganaderos. Los contribuyentes que pertenecen a este régimen no son responsables del IVA, aunque realicen operaciones gravadas de este impuesto, deben estar inscritos en el RUT, y rendirán cuentas al DIAN, según con lo impuesto en la ley, a la vez, deben cumplir con ciertos requisitos, por ejemplo: en el año 2022 haber percibido ingresos inferiores a 133.014.000 pesos colombianos, tener máximo 1 establecimiento comercial, no debe realizar actividades bajo franquicia, concesión, regalía, actividades que impliquen explotación de intangibles, no deben realizar la actividad de exportación. A la vez, cuentan con un Régimen Especial que lo conforman empresas sin ánimo de lucro y un Régimen Común conformado por todas las empresas o personas naturales que no pertenecen a ninguno de los regímenes antes mencionados.

Para el año 2022, en Ecuador se implementó el Régimen RIMPE tanto para Régimen Simplificado para Negocios Populares como también para el Régimen Simplificado para Emprendedores. Este régimen es la unión de dos regímenes RISE y

de Microempresas; sin embargo, cada uno de ellos tiene sus propias características como se detalló en el inciso anterior. Colombia, en su Régimen Simplificado Tributario tiene rasgos comunes con Ecuador, por ejemplo: medidas adoptadas de grandes sistemas tributarios de países de América, la aplicación de una tabla progresiva, considerando el monto de ingresos y fracciones básicas en la que se encuentre el contribuyente. La diferencia con Colombia es que plantean una tarifa simple, diferente, considerando la actividad a la que se dedican, mientras que en Ecuador la contribución es única de USD 60,00. Otro punto similar es que ambos países están a favor de la lucha contra la evasión de tributos, por lo que optaron por la obligatoriedad de emisión de sus comprobantes electrónicos; por este incumplimiento, habrá pena privativa de libertad y multas.

5. Recaudación por actividad: Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas pone a disposición de la ciudadanía información en cifras, sobre la recaudación anual por actividad, siendo la de mayor recaudación de impuestos las empresas que se dedican al comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, con un 28,65 % en el año 2018, siendo una de las actividades más sólidas. Esto puede deberse a la reducción de gastos por parte de las empresas del sector público y privado al despedir personal, lo que fomentó el desempleo y, como resultado, la reducción de la demanda de los consumidores para adquirir repuestos para sus vehículos y realizarles algún tipo de mantenimiento.

Para los años 2019 y 2020 existe un incremento porcentual de 2 %. Este puede deberse a que, en la pandemia de la covid-19, el tener un vehículo o motocicleta se volvió una necesidad. Muchas personas lo utilizaron como implemento de trabajo y por ende debían darle mantenimiento.

Las empresas locales han implementado diversas tácticas agresivas para reducir gastos y aumentar sus ingresos.

Otras actividades con mayor recaudo al 2022 son Actividades Financieras y de Seguros con un valor porcentual de 16,31 %, Industrias Manufactureras con 15,31 % y la Explotación de Minas y Canteras con 13,18 %.

5.1. Recaudación en actividades jurídicas y de contabilidad

Tabla 2
Recaudación de impuestos en cifras de actividades profesionales, científicas y técnicas del período 2018-2023

Recaudación anual por Actividad Económica						
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	2018	2019	2020	2021	2022	2023
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.	161.778.748	143.936.186	108.406.479	104.105.320	131.227.047	124.221.230
ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN.	220.215.500	220.529.782	148.139.953	164.234.218	240.449.343	199.901.539
ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.	83.331.664	90.945.982	76.111.629	80.998.642	104.544.741	107.955.793
ACTIVIDADES VETERINARIAS.	1.203.431	1.226.388	1.075.924	1.585.157	2.101.410	2.205.498
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.	7.700.039	6.706.126	5.784.413	7.819.461	10.467.685	8.916.750
OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.	58.955.929	63.886.553	53.094.540	58.818.910	90.016.978	79.361.905
PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.	52.494.475	58.595.759	52.033.776	64.591.618	70.372.876	78.634.504
TOTAL	585.679.786	585.826.776	444.646.714	482.153.326	649.180.081	601.197.218

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración propia

En la Tabla 2, en lo referente a actividades jurídicas y de contabilidad estadísticas del Servicio de Rentas Internas del año 2018 al 2022, se observa que el año de mejor aportación del sector fue el año 2022 con un recaudo de USD 104 544 741, a comparación del año 2020 que se vio afectada por la pandemia de covid-2019, cuando varias empresas quebraron o se vieron obligadas a cerrar. Eso generó un aumento del índice de personas en desempleo, la economía se paralizó, y se ha ido reactivando de manera lenta, por lo que el pago de impuestos por parte de los contribuyentes es fundamental.

Las empresas que se encargan de brindar estos servicios son de gran aporte para las organizaciones ya que apoyan la integridad financiera y legal, permitiendo a la empresa gestionar riesgos, optimizar sus operaciones y recursos.

5.2. La contribución VAB enfocada a las actividades de servicios profesionales

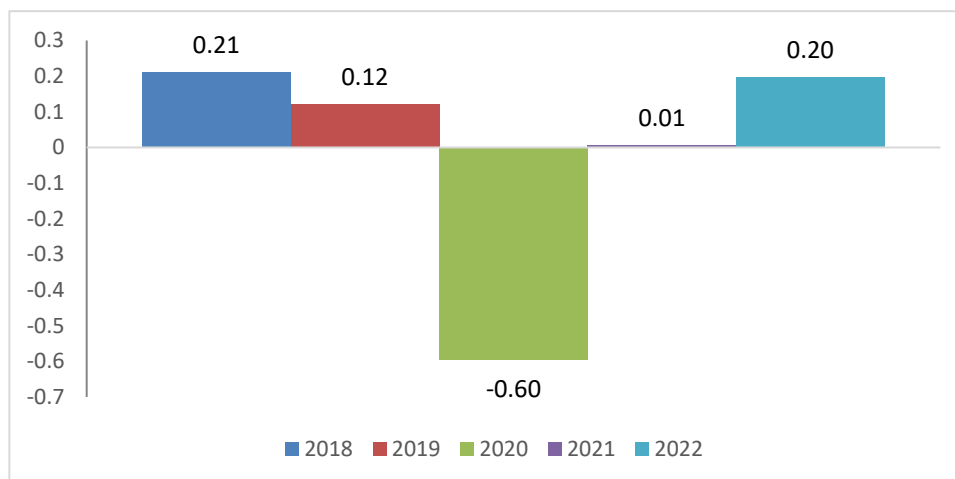


Figura 4. VAB variación PIB del 2018-2022

Fuente: Cuentas Nacionales del Banco Central del Ecuador (véase Anexo 10)

Elaboración propia

El sector de servicios profesionales se ha ido expandiendo, en la actualidad existen varias empresas dedicadas a esta actividad económica y se ha incrementado el número de profesionales en distintas áreas.

Para detectar la variación que tiene el mencionado sector con el PIB, se consideró la información de Cuentas Nacionales proporcionadas por el Banco Central del Ecuador. Por ello se consideró el indicador VAB que sus siglas significa Valor Agregado Bruto por Actividad Económica, cuyo indicador permite medir cuanto es su aporte al nivel de ingresos al PIB, y segmenta su contribución por industrias.

Mediante información recopilada el total en valor porcentual por el año 2022 del aporte de todas las industrias y el valor de otras fuentes considerado en el PIB es de 2,90 %, donde las actividades profesionales, técnicas y administrativas tenían una representación del 0,20 %.

Cabe destacar que el peor año de este sector fue el año 2020 con un porcentaje en negativo del -0.60 %, que por factores externos e internos la económica de nuestro país ya se encontraba sentida y entro en recesión económica. Actualmente, este sector ya se encuentra recuperado en comparación de años anteriores.

A continuación, se realiza un caso hipotético de estudio en el área de Servicios, tomando en consideración la normativa que rige al Régimen Simplificado para

Emprendedores con respecto al beneficio de facturación electrónica para un mejor control contra la evasión fiscal.

6. La evasión tributaria

6.1. Concepto

El autor Cosulich define a la evasión tributaria, como:

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco (por ejemplo, casos de morosidad, de omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera del plazo una declaración de impuesto sin tener que liquidar y pagar impuesto). Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes.³⁹

La evasión tributaria es considerada como una actividad ilícita, de infracción tipo penal tributario. En el art. 298 del Código Integral Penal, hace énfasis a los casos de defraudación tributaria que se pueden presentar, los mismos serán sancionados con pena privativa de la libertad y multas monetarias, dependiendo la gravedad de la infracción.

Se presenta cuando el contribuyente oculta la información de sus ingresos, no presenta la información verídica o se abusa de beneficios tributarios dados por parte de la administración tributaria con respecto a las deducciones, con la finalidad de pagar menos impuestos. La evasión tributaria puede realizarse de dos maneras: doloso, se da porque dicho acto es realizado con intención; y, no doloso, porque hace referencia al desconocimiento que tiene el contribuyente para la correcta aplicación de la norma.

La facultad determinadora de la administración tributaria es fundamental, ya que le permite identificar las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Esto facilita el control y la supervisión de sus actividades económicas, ayudando a prevenir irregularidades. Si se presenta algún indicio de incumplimiento, se establece que:

Previamente debe existir un acto firme o resolución ejecutoriada que cuantifique el monto del tributo, por lo que se entendía que debía a priori existir un acto de determinación del sujeto activo (Estado) debidamente notificado y con determinación de la cuantía.⁴⁰

³⁹ Jorge Cosulich, *La evasión tributaria* (Santiago de Chile: Cepal, 1993), 7, <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>.

⁴⁰ Maritza Pérez, “El derecho tributario penal ecuatoriano: El ilícito tributario y su sanción”, 164, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6617/1/TD117-DDE-Perez-El%20derecho.pdf>

En lo que corresponde a delitos tributarios, estos son de competencia de la función judicial, pues la acción tributaria penal le corresponde al fiscal ejercerla, de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Penal, la etapa de juicio conocía el juez fiscal, en impugnación la Corte Superior y en casación la Sala de lo Penal de la Corte Suprema. Posteriormente, serán los competentes el juez y tribunal de garantías penales, la Sala Penal de la Corte Provincial y la Sala Penal de la Corte Nacional, lo que se mantiene en el SRI.⁴¹

La potestad sancionadora de la administración se deriva del propio ejercicio de sus funciones, pues estando dentro de un Estado de Derecho; este, por la soberanía que ejerce, otorga a la administración tributaria la facultad principal de la recaudación de tributos para financiar el gasto social, por lo que el no pago de los tributos implica el desmedro en las arcas fiscales e incluso el déficit para el ejercicio de la actividad del Estado, lo que incide en la aplicación de sanciones a quienes incumplen las normas tributarias con la finalidad del no pago de tributos.⁴²

6.2. Tipos de evasión tributaria

Los tipos de evasión tributaria más comunes, en donde se encuentra involucrado el sujeto pasivo son: paraísos fiscales, subdeclaración de impuestos y fideicomisos. A continuación, se presenta la siguiente conceptualización:

6.2.1. Paraísos fiscales

Según Héctor Villegas, se puede definir como “al país con baja o con nula fiscalidad”⁴³, es decir, que graba un menor impuesto o no poseen algún tipo de impuesto, se caracterizan por tener una flexibilidad jurídica y administrativa en comparación a los países de residencia, por lo que, las empresas que incurren en estas transacciones suelen enviar sus fondos generados o ingresos no justificados a instituciones bancarias que pertenecen a otros países que son considerados paraísos fiscales, a la vez, algo característico que podemos mencionar es la falta de transparencia y control en su operatividad y falencias en el intercambio de información.

La Administración Tributaria según la Resolución n.º NAC-DGERCGC15-00000052, expresa lo que considera como paraísos fiscales, realiza una actualización donde se enlista a setenta y seis países que son considerados como paraísos fiscales, se norma lo referente a Regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición.

⁴¹ *Ibíd.*,169.

⁴² *Ibíd.*,171.

⁴³ *Ibíd.*

Según un artículo publicado en Diario Primicias en Ecuador los países de preferencia por los ecuatorianos para tener su dinero en paraísos fiscales son: Estados Unidos, Panamá, Islas Vírgenes Británicas y Bahamas, con una representación del 74 %, mientras que el 26 % representa a otros destinos. El país que refleja mayor tenencia de activos es Estados Unidos con el 41 %.⁴⁴

6.2.2. Subdeclaración de impuestos

Se presenta cuando una persona jurídica o persona natural detalla en su declaración valores que no son verídicos, ocultando información de sus ingresos, y colocando hasta incluso facturas de gastos que no están relacionadas con la actividad a la que se dedican. De esta manera, obtienen crédito tributario y no pagan impuestos, por lo que la Administración Tributaria ha tomado como medida el cruce de información mediante la declaración de terceros, donde se pueden establecer diferencias entre lo declarado y la información de terceros dando como resultado algún tipo de detección de evasión tributaria.

6.2.3. Fideicomiso

El autor Knobel define al fideicomiso, como:

Un tipo de vehículo jurídico que se utiliza para realizar negocios, concentrar riqueza, proteger activos, organizar sucesiones y herencias, establecer garantías, etc. Los fideicomisos también pueden ser abusados para fines ilegítimos como el lavado de activos, la evasión y elusión fiscal o el fraude a acreedores.⁴⁵

Cabe recalcar que muchas veces se da el abuso de opacidad porque no proporcionan información de las partes que lo integran (sus beneficiarios finales), o no dan a conocer el fideicomiso que poseen.

Existen 65 jurisdicciones internacionales, entre ellas se encuentra Ecuador, que desean conocer el beneficiario final al que se destina el fideicomiso.

⁴⁴ Evelyn Tapia, “Estos son los países donde los ecuatorianos tienen dinero”, *Primicias*, 16 de octubre de 2023, 1, <https://www.primicias.ec/noticias/economia/dinero-ecuatorianos-paraisos-fiscales/>.

⁴⁵ Andrés Knobel, *El fideicomiso y otras estructuras complejas: Riesgos para la transparencia, la evasión y la elusión fiscal* (Lima: Biblioteca Nacional del Perú, 2023), 7.

7. Mecanismos de control adoptados por la Administración Tributaria

La Administración Tributaria se ha modernizado en ciertos mecanismos que contribuyen al control, mediante la emisión de comprobantes electrónicos; valores en las declaraciones de impuestos que no se pueden modificar, evitando la manipulación en sus cifras; existe intercambio de información entre los entes gubernamentales, ya que sus sistemas se encuentran conectados entre sí, facilitando la realización de trámites.

7.1. Análisis sobre los mecanismos adoptados por la Administración Tributaria

El Servicio de Rentas Internas, ha visto la necesidad de optar por nuevos mecanismos para evitar que se presente la evasión tributaria por parte de los contribuyentes, una de las estrategia implementadas es el de acaparar todos los sectores mediante la implementación de regímenes como el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), por lo general, son pequeñas empresas, que se encuentran establecidas en el Ecuador, la existencia de este tipo de contribuyentes es alto, y en cierta proporción aportan a la administración tributaria, por lo que los controles por parte del órgano de Control se dificulta, sin embargo, una medida que ha resultado factible es la implementación de la facturación electrónica.

Las problemáticas que se han identificado son la utilización de paraísos fiscales y empresas fantasmas, así como el abuso por parte de las sociedades en ocultar los valores reales de las operaciones obtenidas en el año en curso. De sus actividades económicas según cifras presentadas por el SRI, se evidencia la reducción significativa de montos en compras de facturas fantasmas entre el año 2014 al 2016. Hasta el año 2017 se identificó que aproximadamente 16 000 contribuyentes han utilizado comprobantes de venta que han sido emitidos por empresas fantasmas, dando como resultado un valor de 2130 millones, causando daño al Estado por 655 millones de dólares de Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor agregado.⁴⁶ Actualmente esto se encuentra en período de regulación existiendo una rebaja en los índices de empresas fantasmas a nivel nacional.

⁴⁶ Ecuador Servicio de Rentas Internas, “SRI continúa con el combate a la Evasión Tributaria”, *Servicio de Rentas Internas*, <https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=469>.

La existencia de comercio informal es un indicio del aumento de la evasión fiscal, ya que existen personas que se encuentran realizando alguna actividad económica pero no tributan e incumplen con lo estipulado en la ley, esto puede deberse al incremento de desempleo que existe en el país, y buscan un mecanismo de subsistencia para vivir.

Según el INEC, mediante la aplicación del método de encuesta realizada a la población, se determinó la tasa de desempleo más alta, en el mes de octubre del año 2020 con una tasa porcentual de 6,2 % y en el mes de mayo del año 2021 de 6,3 %. Esto se debe a la crisis económica que se vivió en el país donde estuvieron inmersos factores internos como factores externos. En comparación al año 2023, existe una rebaja porcentual de 2 puntos; a la vez, hay que considerar las tasas por subempleo que existen en el Ecuador para inicios del año 2023 se encontraba en un 21,6 %, mientras que en el sector informal a diciembre del año 2022 se reflejó un valor porcentual de 53,4 %. A eso se suman trabajos que no son remunerados adecuadamente o no perciben una remuneración fija, ni estabilidad, ni seguridad, ni derechos.

Los entes bancarios han brindado opciones de apalancamiento para personas naturales como para personas jurídicas, incentivando a que depositen su confianza en ellos en la tenencia de su dinero y crecimiento en su negocio. Actualmente existen entes de control que trabajan junto con entes bancarios. Esto ha permitido detectar irregularidades de ingresos que tienen personas o empresas, que si no se encuentran justificadas pueden ser calificadas como de dudosa procedencia y llevadas a auditoría. Como consecuencia, puede tener pena privativa de libertad de 3 a 5 años según lo establecido en el Código Integral Penal en el art. 297.

8. Intercambio de información

Los convenios de doble imposición son creados con el fin de mejorar las relaciones comerciales entre los países, pago de menos impuestos y en algunos casos incluso eliminar el pago de doble tributación, entre países que están realizando dicha negociación.

En Ecuador se encuentra suscritos convenios bilaterales para evitar la doble imposición los mismos que se encuentra estructurados bajo los estándares de la OCDE y de la Comunidad Andina (CAN), tomando en consideración el país con el que se vaya a realizar dicho convenio.

9. La implementación de la facturación electrónica en Ecuador

El Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en el art. 1, define a Comprobantes de Venta como “documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios”.⁴⁷ Estos deben estar previamente autorizados y validados por el Servicio de Rentas Internas.

Las facturas son denominadas documentos mercantiles. Existen dos partes que intervienen en la transacción: el vendedor (proveedor) y el comprador (adquiriente). La factura es un documento soporte que permite garantizar la adquisición del bien o del servicio, y tiene como fin ser un sustento tributario. Cada empresa se ve en la obligatoriedad de emitir un comprobante, sea factura o nota de venta. Si se infringe esta regla el establecimiento puede ser multado y clausurado. Una de las problemáticas existentes que se identificaba es la demora de la emisión y entrega de los comprobantes físicos.

9.1. Antecedentes

A medida que la tecnología va avanzando, la Administración Tributaria se vio en la necesidad de adquirir medios electrónicos que faciliten el comercio electrónico y los negocios internacionales, para ello se contempla tres etapas, cabe recalcar que la primera circular que hace referencia a comprobantes electrónicos fue emitida en el año 2009, pero se inicia la etapa piloto en el año 2012 con la Resolución n.º NAC-DGERCGC12-00105, que contaba con pocos participantes, estuvieron involucradas empresas grandes, entidades bancarias y entidades emisoras y administradoras de tarjeta de crédito, entre otras, dicha implementación tuvo éxito.

La etapa de voluntariedad que incentivo la administración tributaria llevó a que se incremente el número de contribuyentes que desearon automatizar sus operaciones, y, por último, la etapa de obligatoriedad. El Servicio de Rentas Internas mediante la emisión de resoluciones, apoyándose en la ley, ha ido acaparando todos los sectores desde grandes contribuyentes hasta las pequeñas empresas.

⁴⁷ Ecuador, *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios*, Decreto n.º 247, 30 de julio de 2010, art. 1.

La emisión de comprobantes electrónicos se encuentra vigente desde el año 2014 de manera *offline*, donde el Servicio de Rentas Internas ha ido incorporando normas para la integración de este sistema. Este ha tenido que pasar fases como la de desarrollo, la de prueba y la fase de producción. En lo que se refiere a la facturación electrónica, su obligatoriedad para un gran número de contribuyentes fue desde el año 2022, con ciertas excepciones como el RIMPE Negocios Populares, según Resolución n.º NAC-DGERCGC22-00000024.

En el año 2022 se modificó la Ley de Fortalecimiento de Control Tributario, para reactivar la producción y las nuevas inversiones, donde el monto será desde USD 50,00 dólares para emitir una factura y el destinatario es el consumidor final. Si el valor sobrepasa el monto anteriormente mencionado, automáticamente se deberá emitir una factura con datos del cliente. Cabe señalar que esta modificación entró en vigencia con el Decreto 586; el monto anterior por factura a consumidor final era de USD 200.

Esto tiene como fin identificar cuánto gastan los contribuyentes, y a su vez que el contribuyente pueda considerar esos gastos o costos en sus declaraciones. Cada establecimiento se encuentra en la obligación de proporcionar una factura a su cliente.

Anualmente, la Administración Tributaria realiza una proyección de ingresos y gastos, donde un porcentaje es destinado a auditorías de control a contribuyentes.

Una de las medidas adoptadas por la administración tributaria es el cruce de datos de los contribuyentes, la misma que les permitirá conocer cuántas veces una persona ha dejado el país, verificar las compras realizadas con sus tarjetas de crédito; y, comprobar los datos detallados en sus declaraciones.

9.2. Análisis comparado de Ecuador con Colombia en la cuantificación de comprobantes electrónicos

Los países pioneros en sofisticar su tecnología a nivel empresarial en Latinoamérica fueron: México, Chile y Brasil, mismos que en la actualidad son considerados como grandes referentes a nivel mundial, otros países latinoamericanos han decidido seguir sus pasos en la innovación.

La facturación electrónica se hace presente en varios países de Latinoamérica por el gran beneficio que ofrece a los contribuyentes mejorando la eficiencia y eficacia en sus transacciones.

En Colombia hasta el año 2022, se esperaba que con el nuevo facturador electrónico las facturas de venta emitidas sean aproximadamente 500 millones, pero superaron las expectativas porque llegaron a emitirse 2445 millones. Este país también se encuentra contra la lucha de evasión fiscal, y mediante la implementación tecnológica en lo referente a impuestos a podido recaudar desde el año 2018 al año 2022, 574,2 billones de pesos, más de la meta propuesta en cada período anual.⁴⁸

En Ecuador, en el período 2022, el número de Comprobantes electrónicos autorizados fue de 8 589 504, mientras que los contribuyentes que ya están en facturación electrónica fue de 1 334 992 y de contribuyentes por Ingresar a facturación y se encuentran en fase de prueba fue de 12 581 000.⁴⁹ Cabe recalcar que en la estadística tomada por el SRI al 14 de julio del 2023, el número de comprobantes electrónicos autorizados fue de 4 942 822, y el número de Contribuyentes que están en facturación electrónica fue de 1 414 215.

Mediante la implementación electrónica, las empresas optimizan sus recursos, los procesos son más eficientes y eficaces al momento de la facturación. Su propósito es que todas las operaciones a las que se dedica una empresa estén sustentadas y estos comprobantes tengan validez tributaria, a la vez, se identifiquen de mejor manera los impuestos.

A continuación, se observa desde que cada año ha venido implementándose la facturación electrónica en países de América Latina.

⁴⁸ Ana Aguirre, “Facturación electrónica: Una apuesta positiva a nivel digital en la lucha contra la evasión”, *Ciencia Latina: Revista Científica Multidisciplinar* 7, n.º 3 (2023): 1, <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27051/Facturaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica%20-Una%20apuesta%20positiva%20a%20nivel%20digital%20en%20la%20lucha%20contra%20la%20evasi%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

⁴⁹ Juan Carlos Muñoz Briones et al., “Evasión de impuestos y facturación electrónica: afectación para el desarrollo económico social del Ecuador”, *Ciencia Latina: Revista Científica Multidisciplinar* 7, n.º 3 (2023): 1, <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6267>.

Tabla 3
Cuadro informativo del año de implementación de facturación electrónica y ente de regulación en países de Latinoamérica

Países	Año de implementación facturación electrónica	Año de obligatoriedad	Tenencia de comprobantes electrónicos	Autorización de comprobantes
Perú	2010	2014-2022	Durante 5 años	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
Chile	2003	2014-2018	Durante 6 años	Servicio de Impuestos Internos (SII)
México	2004	2014	Durante 5 años	Servicio de Administración tributaria (SAT)
Ecuador	2012	2018-2019	Durante 7 años	Servicio de Rentas Internas (SRI)
Argentina	2009	2015-2019	Receptor y emisor por 10 años	Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
Brasil	2008	2008-2019	Durante 5 años	Secretaria da Fazenda (SEFAZ)
Colombia	2013	2019	Durante el tiempo impuesto por el estatuto	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
Bolivia	2014	2021	Durante 5 años	Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
Uruguay	2016	2022	Durante 5 años	Dirección General Impositiva (DGI)
Paraguay	2017	2022	Durante 5 años	La Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)

Fuente: edimco.com

Elaboración propia

9.3. Efectos de la facturación electrónica en la lucha contra la evasión fiscal en el Ecuador

De acuerdo con el COIP, se considerará como defraudación tributaria a:

La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero.⁵⁰

El art. 298 del Código Integral Penal, hace énfasis a los casos de defraudación tributaria que se pueden presentar, los mismos serán sancionados con pena privativa de la libertad y multas monetarias. En este caso se tomará en consideración ideas principales de los incisos relacionados con el tema de investigación, en el inciso número

⁵⁰ Ecuador, *Código Orgánico Integral Penal*, Registro Oficial 180, Suplemento, 17 de febrero de 2021, art. 298.

4 nos indica que se considera como defraudación tributaria, la emisión de comprobantes electrónicos que no sean debidamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas. A su vez en el inciso 5 y 6 se señala que estará infraccionado la personería jurídica o personería natural que proporcione información falsa, incompleta, en sus datos o cifras como en la presentación de sus declaraciones tributarias. En el inciso 7 se indica como infracción a la falsificación o alteración de permisos de facturas, marcas, actas o de cualquier tipo de control, autenticación de los bienes. En el inciso 8 se menciona de sanciones por alteraciones de los registros contables y la colocación de valores ficticios. El inciso 9 señala como infracción el llevar doble contabilidad. El inciso 10 menciona como infracción a la destrucción de cualquier tipo de documentación tributaria o registros contables que sustenten como evidencia el tratamiento contable de las operaciones y de la información que es presentada a la Administración Tributaria.

Como consecuencia de estos actos tendría una pena privativa de libertad entre 1 a 3 años, dependiendo la gravedad de la infracción.

Otros incisos relacionados con este tema son el numeral 12 que señala como infracción emitir, presentar a la Administración Tributaria comprobantes de venta, retenciones y documentación de transacciones que no existen o cuyos valores no se encuentren acordes de los documentos emitidos y los registrados. El inciso numeral 13 es infracción la emisión de facturas a empresas fantasmas, inexistentes o supuestas y no está permitido presentar dichos comprobantes a la Administración Tributaria, según lo que señala el inciso 14. Si se infringe cualquiera de estos incisos la pena privativa de libertad es de 3 a 5 años.

El inciso 15 determina si la persona jurídica o persona natural oculta ingresos, o aumenta gastos, retenciones para tener algún tipo de deducción o exoneración, evadiendo así impuestos, tendrá una pena privativa de libertad de 7 años.

Cabe recalcar que si se infringe la ley, en el caso de personas jurídicas los responsables serán directamente el contador y el gerente general, los que responderán por los daños cometidos, y serán debidamente juzgados.

Existen casos en que los contribuyentes que infringen lo establecido en la ley son llevados a rendir cuentas ante la justicia.

El Servicio de Rentas Internas va mejorando su operatividad, por lo que se ha venido automatizando y ha facilitado dentro de sus procesos el cruce de información. Por tal motivo en lo que concierne a los comprobantes de venta y documentos complementarios, la Administración Tributaria se ha visto en la obligatoriedad de

solicitar a los contribuyentes que la emisión de los comprobantes sea de manera electrónica.

10. Prácticas de actividades económicas locales en relación con el pago del IVA

La Administración Tributaria viendo las necesidades de los contribuyentes, ha optado por facilitar los medios de pago de las obligaciones tributarias, en agencias bancarias. A su vez habilitó una opción en la página del SRI en línea, en donde el contribuyente proporcionará su información como cuentas bancarias, razón por la que solicita facilidad de pago, periodicidad y forma del pago. Según lo acordado, el SRI realizará el respectivo débito de la cuenta bancaria por el pago de la obligación tributaria. En algunos casos se podrá solicitar con normalidad la facilidad de pago; sin embargo, según lo señalado en el Código Tributario en el art. 152:

No se concederán facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, pagos anticipados u obligaciones tributarias cuyo monto sea igual o menor al establecido para las obligaciones de recuperación onerosa, ni para las obligaciones tributarias aduaneras salvo aquellas determinadas en procedimientos de control posterior, conforme los requisitos previstos en el Reglamento.⁵¹

Otra alternativa que tienen las empresas es realizar una debida planificación tributaria, que es un instrumento fundamental que permite insertar técnicas y estrategias, cuyo fin es maximizar los beneficios económicos. De esta manera, pueden tener rentabilidad y, en lo posible, reducir la carga tributaria dentro de los preceptos normativos y legales, mediante la optimización de recursos, y el aprovechamiento de beneficios fiscales.

Para ello, se considera estos principios que rigen: necesidad, legalidad, oportunidad, globalidad, utilidad, realidad, materialidad, singularidad, seguridad, integridad, temporalidad e interdisciplinariedad.

Con la ayuda de la globalización, los mercados se han expandido a un nivel impresionante. Mediante la implementación tecnológica, se han dado a conocer las empresas, que han estado en constante cambio, adaptándose a todos estos procesos en los diferentes ámbitos políticos, económicos y sociales que tienen un gran impacto.

⁵¹ Ecuador, *Código Tributario Interno*, Registro Oficial 38, Suplemento, 14 de junio de 2005, art. 152.

El proceso que se debe seguir para realizar la planificación tributaria es: recopilación de antecedentes básicos, clasificación de la información, análisis de datos, diseño y evaluación de posibles planes, probabilidad de éxito y comprobación del mejor plan de negocio, y un seguimiento de este, que es lo que se desarrollará en el presente caso de estudio.

Las empresas que pertenecen a Régimen Negocio Popular y al Régimen Emprendedores deben gestionar sus recursos monetarios, tanto para el crecimiento del negocio como para solventar las obligaciones tributarias.

10.1. Cultura tributaria

En la Constitución están descritos los principios constitucionales que amparan al contribuyente. Lo que busca el Estado es que no se violen las garantías de la ciudadanía y que exista una buena convivencia entre ambas partes. Cabe recalcar que, en estos últimos tiempos, se ahondado el tema de corrupción y prácticas ilegales que ha dado paso a que exista un alto nivel de evasión tributaria. Al respecto, hace referencia el autor Calle y sus colaboradores:

La cultura tributaria en Latinoamérica aún no se encuentra consolidada debido a la corrupción que existe desde sus mandatarios, a esto se debe que a que mientras se incrementa el porcentaje del cálculo del impuesto también incrementa la evasión tributaria.⁵²

Para combatir desde un inicio la evasión tributaria, se creó la Administración Tributaria que mediante su función implementa mecanismos de control a las sociedades, para que cumplan con sus debidas obligaciones.

El Estado es el ente principal, el cual tiene una importante participación en el desarrollo y crecimiento de una nación, propone e implanta leyes, reglamentos que deben ser cumplidos a cabalidad por los contribuyentes. La recaudación de impuestos permite solventar las obras públicas en los ámbitos de educación, salud, vivienda, entre otros, y proyectos planificados, para dar cumplimiento a su vez lo que se encuentra señalado en el art. 280 de la Constitución del Plan del Buen Vivir, que cuenta con 12 objetivos y 12 estrategias, cuyo fin es la búsqueda de la igualdad, equidad, fortalecimiento de la identidad nacional mediante el cumplimiento de la justicia,

⁵² *Ibíd.*

seguridad y derechos humanos. Por tal motivo, el Estado para poder proceder a una redistribución de riqueza debe recaudar impuestos.

El Gobierno central, por velar el bienestar de la nación, propone políticas fiscales analizando la capacidad y efectos económicos que se encuentran presentes en la sociedad. Para ello, es indispensable que se establezca un presupuesto en el cual se deberá detallar ingresos y gastos públicos; este documento es realizado por el Ministerio de Finanzas y aprobado por la Asamblea Nacional.

11. Caso de estudio

Para un mejor entendimiento de la investigación se presenta a continuación un caso hipotético de estudio de una empresa dedicada a brindar servicios en el área legal y de contabilidad, a la que se le denomina Empresa de Servicios BC. Se realiza una revisión de la información tributaria focalizada en el Impuesto al Valor Agregado entre lo declarado al SRI, y lo registrado en contabilidad. Se busca analizar la incidencia del Régimen Simplificado para Emprendedores como un instrumento para la recaudación y nivel de cumplimiento adecuado del IVA. Por tanto, se debe tener conocimiento de la empresa, su funcionamiento, su estructura organizacional, la manera cómo realiza la declaración de impuestos, la información que recopila para llevar a cabo este proceso.

11.1. Antecedentes

La Empresa de Servicios BC se dedica a dar servicios en el área legal y de contabilidad. Es una compañía limitada con un capital de USD 3850,00; cuenta con tres socios, uno de ellos es el socio mayoritario con el 54 % de aporte. Esta empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, y fue legalmente constituida el 25 de agosto del 2004; cuenta con un RUC y está normada bajo organismos de control.

La empresa cuenta con 4 empleados para el período de estudio año 2022. En años anteriores contaba con 7 empleados, cada uno se desempeña en las distintas áreas como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, asesoría legal y contable.

Misión: Prestar un servicio de asesoría contable y legal de calidad, basados en la normativa vigente, cumpliendo con responsabilidad la labor encomendada. De esta forma se conseguirá la confianza y satisfacción de los clientes apoyando su crecimiento y desarrollo.

Visión: Ser líderes reconocidos a nivel nacional por la alta calidad de los servicios que otorgan, los mismos que permitirán a los clientes alcanzar sus objetivos legales y financieros.

11.2. Problemáticas de la Empresa de Servicios BC

Algunas de las problemáticas identificadas son: el cambio de Régimen en el que se ha encontrado la Empresa de Servicios BC, el cambio en su normativa y el desconocimiento de la aplicación tributaria en sus transacciones, un sistema contable básico, la rotación de personal en el área contable.

11.3. Diagrama de flujo: contratación de un servicio

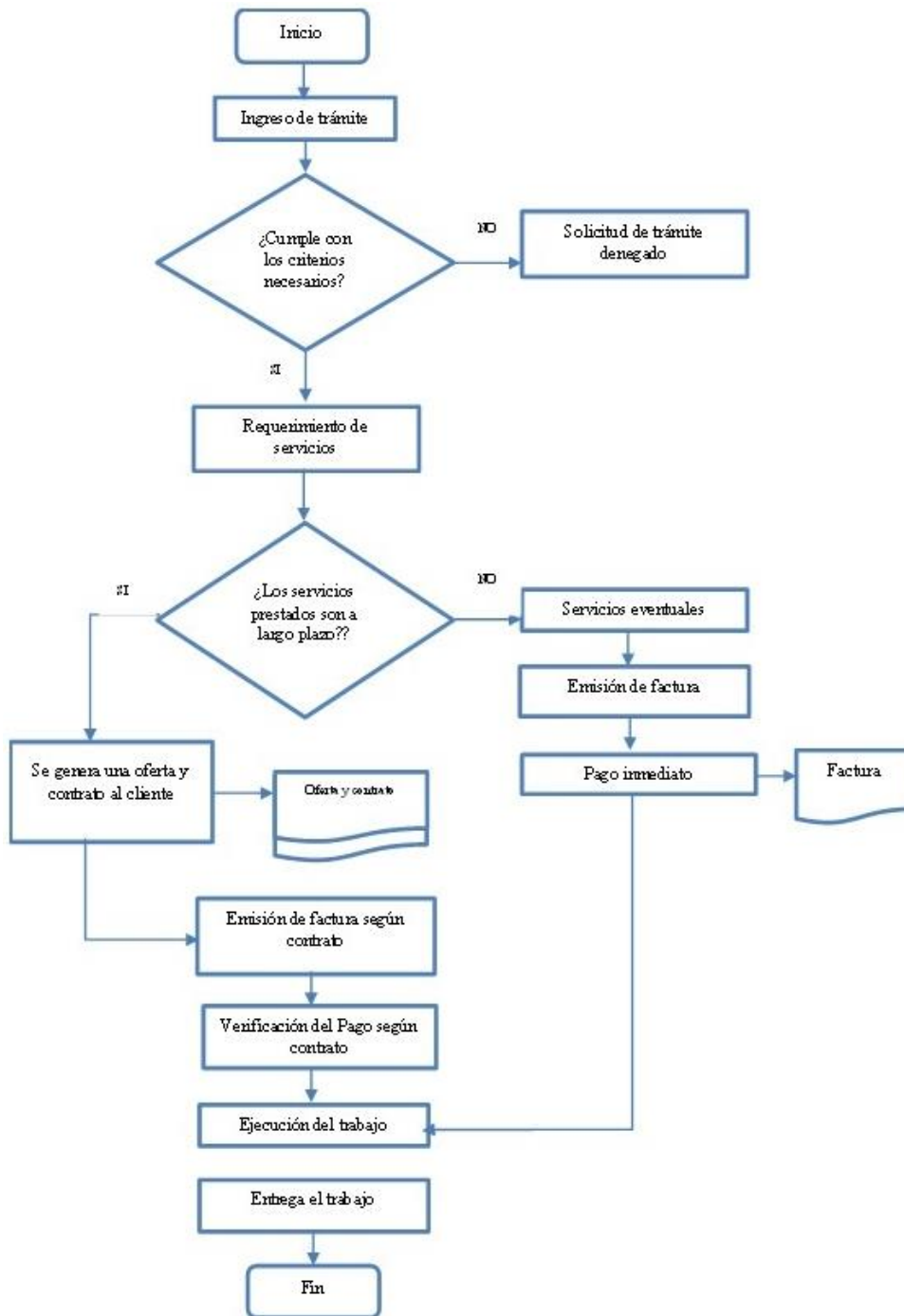


Figura 5. Diagrama de flujo
Fuente: Empresa de servicios BC
Elaboración propia

11.4. Nivel de facturación de la Empresa de Servicios BC 2018-2022

Tabla 4
Número de facturas emitidas por año

Mes	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	23	25	18	14	28
Febrero	33	30	21	15	17
Marzo	21	23	14	15	21
Abril	19	19	14	25	19
Mayo	15	18	13	20	22
Junio	28	15	20	16	13
Julio	18	22	18	15	17
Agosto	23	24	14	19	16
Septiembre	17	16	23	19	16
Octubre	19	18	18	19	18
Noviembre	15	22	19	31	16
Diciembre	22	19	21	16	19
Total	253	251	213	224	222

Fuente: Empresa de Servicios BC
Elaboración propia

Para la captación de clientes, la Empresa de Servicios BC utiliza como estrategia la técnica de publicidad de boca en boca; es decir, los clientes recomiendan los servicios de la empresa según su experiencia a su círculo de personas; el interesado contacta a la empresa en busca de sus servicios.

Los servicios prestados pueden ser eventuales o de largo plazo. Cabe recalcar que cuando son de largo plazo se debe emitir el respectivo contrato donde mediante un acuerdo de las partes se señala el monto a cobrar, se detalla el servicio que la empresa les va a brindar y la periodicidad con la que se van a emitir los comprobantes de venta.

Entre sus servicios recurrentes se encuentra la asesoría contable que se brinda a empresas que desean contratar servicios de contabilidad externa junto con asesoría legal. A la vez, también ofrece entre sus servicios revisión de impuestos, igualación de contabilidades de años anteriores, poner al día a las empresas en el pago de sus obligaciones con Ministerio de Trabajo, Municipio, SRI, entre otras.

En la Tabla 4 se aprecia que del año 2018 al 2022 el número de facturas se ha mantenido en el rango de 213 a 253; el número total de comprobantes anulados fue de diez. Para el año 2020 se redujeron sus ventas por motivos de la pandemia de la covid-19. Como estrategia, bajaron el valor de la facturación a la mitad, con el fin de no perder clientes. La cartera por cobrar se encontraba vencida por retraso en pagos de clientes,

una de las razones fue que varias de las empresas a las que se les ofrecían los servicios eran proveedores del Estado, que se retrasaron en el pago de proyectos a un sinnúmero de proveedores.

Varias empresas se vieron en la obligación de cerrar sus actividades ya que tenían más gastos, que ingresos y esto afectó de cierta manera la captación de recursos por partes de la Empresa de Servicios BC que de igual manera tuvo que hacer una disminución de gastos y la desvinculación de parte del personal, su mejor alternativa fue contratar personal eventual con facturación.

La innovación tecnológica ha permitido que la Empresa de Servicios BC, pueda brindar sus servicios a empresas ubicadas en el territorio nacional mediante la conexión remota a sus servidores o sistemas *online*.

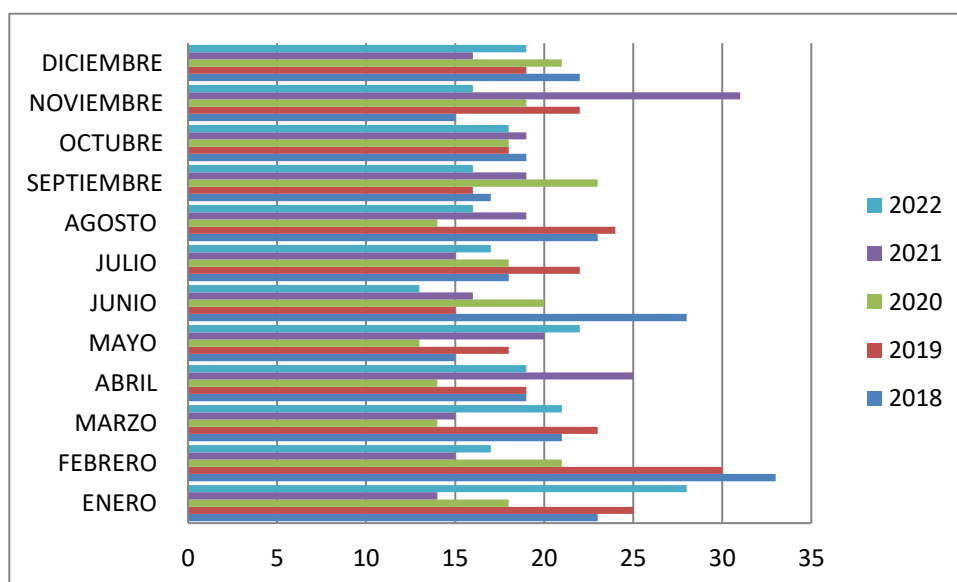


Figura 6. Facturación Empresa de Servicios BC

Fuente: Empresa de Servicios BC

Elaboración propia

Se ve reflejado en la Figura 5 que en los meses de febrero y noviembre es cuando se presenta mayor emisión de comprobantes de venta. El mes de febrero puede darse este incremento en su facturación debido a clientes que necesitan realizar su declaración de impuesto la renta, por gastos personales, entrega de balances a los entes de control. Entre tanto, en el mes de noviembre por lo general las empresas buscan saber cuánto tienen hasta el momento en sus estados financieros para conocer el margen de utilidad y para repartición de dividendos que se lo realiza meses posteriores.

La obligatoriedad de implementación de los comprobantes de venta de manera electrónica por el Régimen Simplificado para Emprendedores ha sido de gran beneficio porque ha permitido la optimización de recursos y de tiempo. Esto se explica porque un cliente al estar almacenado en el sistema se procede a la emisión del nuevo comprobante de manera más práctica, en minutos, y el mismo puede constatar la entrega de su comprobante en su dispositivo.

11.5. El impacto del régimen tributario en la Empresa de Servicios BC

Tabla 5
Análisis comparativo de Regímenes Empresa de servicios BC

Régimen General	Régimen Microempresa	Régimen RIMPE Emprendedor
Mayor obligación fiscal Presentación de declaraciones periódicas según el noveno dígito del RUC. RUC Empresa de Servicios BC 1791333669001 le corresponde declarar hasta la fecha 16 de cada mes.	Presentación de declaraciones semestrales según el noveno dígito del RUC. (Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000011 derogada entró en vigencia RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-0000060 el 29 de septiembre del 2020). RUC Empresa de Servicios BC 1791333649001, le corresponde declarar hasta la fecha 16 de julio el primer semestre y hasta el 16 de enero del año siguiente el segundo semestre.	Presentación de declaraciones semestrales según el noveno dígito del RUC RUC Empresa de Servicios BC 1791333669001, le corresponde declarar hasta la fecha 16 de julio el primer semestre y hasta el 16 de enero del año siguiente el segundo semestre
Según normativa: Ingresos anuales de \$120.000 mil dólares	Según Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060: Ingresos brutos inferiores o iguales a \$300.000 mil dólares.	Ingresos anuales inferiores o iguales a \$300.000 mil dólares. Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal del 29 de noviembre del 2021 en su Art.97.3
Agente de Retención Resolución Nro. NAC-DGER2007-1210 del 05 de diciembre del 2007	En el caso de estudio según Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000011 emitida el 13 de febrero del 2020, se indicaba que la Empresa de servicios BC, como fue categorizada en este régimen no podía ser Agente de retención. El SRI designará que empresa será Agente de Retención Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000057 y se informará hasta el 16 de septiembre del 2020. La Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000011, fue derogada y entro en vigencia RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-0000060 el 29 de septiembre del 2020 La Empresa de Servicios BC fue considerada en el catastro de Agentes de Retención según resolución RESOLUCIÓN Nro. NAC-DNCRASC20-0000001 emitida del 14 de septiembre el 2020.	Agente de Retención Resolución Nro. NAC-DNCRASC20-0000001
Sujeto a retención del 2,75% de fuente por servicios y de retención de IVA corresponde el 70% por servicios.	Sujeto a retención del 1,75% de retención en fuente por pertenecer al Régimen Microempresa según Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060 y de retención de IVA corresponde el 70% por servicios.	Sujeto a retención del 1% de retención en fuente por pertenecer al Régimen RIMPE Emprendedor y de retención de IVA corresponde el 70% por servicios.

Emisión y entrega de facturas, retenciones y notas de crédito físicas.	Emisión y entrega de facturas, retenciones y notas de crédito, con la leyenda de “Contribuyente Régimen Microempresas” y a su vez el de “Agente de Retención” Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-0000060	Obligatoriedad de entrega de comprobantes electrónicos con la leyenda de Pertener al “Régimen RIMPE” Según Resolución Nro. NAC-DGERCGC21-0000060
Presentación ATS mensual hasta el 16 de cada mes	Presentación ATS semestral hasta la fecha 16 de julio el primer semestre y hasta el 16 de enero del año siguiente el segundo semestre.	Presentación ATS semestral hasta la fecha 16 de julio el primer semestre y hasta el 16 de enero del año siguiente el segundo semestre.
Para el pago de impuesto a la Renta se considera la Base imponible y se aplica la tabla referente a cada año.	Impuesto a la Renta Contribución del 2% de los ingresos brutos gravados, fecha máxima de pago hasta el 15 de enero del 2021.	Impuesto a la Renta Se deberá tomar en cuenta sus ingresos gravados y aplicar la tabla progresiva, impuesta por el Servicio de Rentas Internas.

Elaboración propia

Desde el año que se constituyó la Empresa de Servicios BC, esta pertenece al Régimen General. En el año 2020 fue incluida en el catastro de Microempresas, por lo que la empresa ya no estaba obligada a emitir comprobantes de retención. Sin embargo, después de unos meses la Empresa de Servicios BC fue calificada por la Administración Tributaria como Agente de Retención, y cumpliendo con lo dispuesto en la ley empezó a emitir nuevamente comprobantes de retención. Para su identificación con respecto al régimen que pertenece, todos sus comprobantes tenían sus respectivas leyendas. En el año 2022, la empresa pasó a ser parte de las empresas categorizadas como RIMPE Emprendedor, y desde enero del año 2023 la Administración Tributaria lo incluyó en el Régimen General. Para saber a qué régimen pertenece la empresa, el Servicio de Rentas Internas envió un mensaje al buzón del contribuyente y se puede verificar ingresando en la página del SRI en Servicios en línea (se ingresa con el usuario y contraseña del contribuyente), o se verifica en los catastros publicado por la Administración Tributaria.

En lo que respecta al cambio de régimen constante que se ha encontrado, la Empresa BC al estar en el Régimen General tenía mayor carga fiscal, más obligaciones que cumplir, pero al ser considerado como Microempresa los deberes formales se redujeron significativamente.

El fin del Estado y la Administración Tributaria es beneficiar de alguna manera al microempresario y apoyar a su economía.

Cabe señalar que se presentaron ciertas contradicciones en la categorización de la Empresa de Servicios BC con respecto a los regímenes.

Según la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en su art. 97, num. 4, emitida por la Presidencia de la República del Ecuador, el Servicio de

Rentas Internas ha evidenciado deficiencias en su forma de proceder, porque se menciona que las empresas que prestan servicios no pertenecerán al Régimen Simplificado para Emprendedores; sin embargo, la empresa fue incluida en los catastros de este régimen. Esto puede darse a la automatización errónea en los sistemas de la Administración Tributaria, ya que las personas jurídicas y personas naturales que se encontraban categorizadas como Régimen Microempresas pasaron directamente al Régimen Simplificado para Emprendedores, mientras que los que pertenecían al RISE pasaron directamente al Régimen Negocios Populares. Este proceder fue categorizado como inconstitucional.

11.6. Ventajas o desventajas del RIMPE Emprendedor frente a la evasión

Tabla 6
Ventajas y desventajas de Régimen Simplificado para Emprendedores

Ventajas	Desventajas
Régimen RIMPE, pensado para microempresarios para impulsar a su crecimiento económico.	Existen empresas que se aprovechan de regímenes o exoneraciones que otorga el Servicio de Rentas Internas o mala interpretación tributaria.
Sistematización y automatización de información Convenios de intercambio de información entre entes gubernamentales e instituciones bancarias.	Que la información de la Empresa de Servicios BC no se encuentre debidamente actualizada (por ejemplo: nombre de representante legal, actividad que consta en el RUC) Trabas en los procesos
La adaptación tecnológica de la Empresa de Servicios BC a la forma de emisión de comprobantes electrónicos, facilita la entrega de manera inmediata de comprobantes electrónicos, evitando el tras papeleo o pérdidas de comprobantes.	Al no existir circulante de dinero en las empresas buscan solicitar préstamos a entidades bancarias, incrementando sus obligaciones.
Número grande de contribuyentes que pertenecen al Régimen Simplificado de emprendedores, permiten un recaudo de impuestos.	Falencias en el sistema de la Administración Tributaria al momento de proporcionar autorizaciones en los comprobantes (no se puede emitir comprobantes o no suelen llegar los comprobantes a los clientes).
	Al no existir un control adecuado por el Servicio de Rentas Internas se presume que se da paso a la subdeclaración, en empresas en este Régimen (supuesto ocultamiento de información o el realizar declaraciones erróneas)

Elaboración propia

11.7. Análisis comparativo entre los valores de IVA declarados en el SRI y los valores de IVA en auxiliares contables período 2022

En el presente caso hipotético de estudio según información proporcionada por la Empresa de Servicios BC, se realizó un comparativo entre los valores declarados de IVA al SRI y lo existente en Contabilidad, que se detallará a continuación, considerándose que al momento de realizar la declaración del IVA existe dos cuestiones:

En el caso que el IVA en ventas sea mayor al IVA en compras se genera una obligación tributaria de impuesto causado. Para reducir este impuesto se tomará en cuenta las retenciones de IVA generadas por las ventas, así se pagará un valor menor, el cual deberá ser cancelado desde el momento que se genere la declaración de IVA y tendrá un tiempo estimado para realizar dicho pago.

Cuando el IVA en Compras sea mayor que el IVA en ventas la empresa como resultado tendrá crédito tributario, que es un saldo a favor de la empresa con el cual se puede compensar, en el caso de que posteriormente tenga un impuesto causado, será una obligación para pagar.

Tabla 7
Comparativo de IVA declarado al SRI vs contabilidad

MES	VALOR DECLARACION SRI (DECLARACION SEMESTRAL)		VALOR EN CONTABILIDAD				DIFERENCIA ENTRE VALOR DECLARADO Y VALOR EN CONTABILIDAD	
	IVA VENTAS	IVA COMPRAS	IVA VENTAS	IVA COMPRAS	TOTAL IVA VENTAS (SEMESTRAL)	TOTAL IVA COMPRAS (SEMESTRAL)	IVA VENTAS	IVA COMPRAS
ENERO	5182,67	2337,08	1.300,61	583,21	5.225,15	2.267,08	-42,20	70,00
FEBRERO			588,41	576,93				
MARZO			1.030,91	209,75				
ABRIL			609,61	391,45				
MAYO			1.272,61	284,48				
JUNIO			423,01	221,26				
JULIO	5145,25	2372,28	621,01	250,77	5.145,25	2.073,28	0,00	299,00
AGOSTO			828,41	247,22				
SEPTIEMBRE			856,21	277,68				
OCTUBRE			913,81	113,19				
NOVIEMBRE			1.025,21	675,82				
DICIEMBRE			900,61	508,59				

Fuente: declaración de IVA SRI y contabilidad Empresa de Servicios BC
Elaboración propia

Según la información obtenida, se presume que existen inconsistencias en las declaraciones presentadas, recalando que el período 2022 la Empresa de Servicios BC se encontraba dentro del Régimen Simplificado para Emprendedores según la Ley

Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal en su art. 97, num. 4, emitida en el año 2021, teniendo la exclusión por su actividad económica; sin embargo, el Servicio de Rentas Internas lo incluyó dentro del Régimen RIMPE, por lo que la presentación de sus declaraciones lo realizaron de manera semestral.

El primer semestre, según declaración, su monto en ventas fue de USD 43 188,90, con un IVA en ventas de USD 5182,67; mientras que en Contabilidad el IVA en ventas fue de USD 5225,15, dando una diferencia de USD 42,20, de lo que se puede inferir que en Contabilidad no se procedió a la anulación en el sistema contable de una factura. En compras se declaró un valor de USD 19 475,69 y de IVA USD 2337,08 a comparación con contabilidad que se registró de IVA en compras la cantidad de USD 2267,08 reflejando una diferencia de USD 70,00.

En el segundo semestre sus ventas fueron de USD 42 877,05 con un IVA de USD 5145,25; se detecta que no se encontraron diferencias entre lo declarado y lo registrado. Mientras que, en compras para este período según declaración, tuvo un valor de USD 2372,28 mientras que en contabilidad se registró USD 2073,28 dando como resultado una diferencia de USD 299,00.

A continuación, se detalla cómo se determina el impuesto a pagar en declaración de IVA, tomando en consideración ciertos casilleros que nos permiten aún mejor entendimiento este caso de estudio de la Empresa de Servicio BC.

Tabla 8
Determinación del impuesto a pagar-Impuesto al Valor Agregado

IVA ventas (Total Impuesto a liquidar en este mes)	IVA compras (Crédito tributario aplicado en este periodo)	Impuesto causado (499- 564)	Retenciones en la fuente de IVA	Impuesto a pagar por percepción y retenciones efectuadas en ventas (601-609)	Impuesto a pagar por retenciones de IVA efectuadas a proveedores	Total, impuesto a pagar
CASILLERO 499	CASILLERO 564	CASILLERO 601	CASILLERO 609	CASILLERO 699	CASILLERO 801	CASILLERO 902
5182,67	2337,08	2845,59	2652,51	193,08	429,24	622,32
5145,25	2372,28	2772,97	2602,74	170,23	411,72	581,95

Fuente: declaración de IVA SRI

Elaboración propia

Para el presente análisis de este caso hipotético de estudio, se toma en consideración los datos expuestos anteriormente, para eso se debe primero identificar si se tendrá un impuesto causado que es valor que pagar o crédito tributario que es un

valor a favor. En este caso, el IVA en ventas en ambos semestres es mayor al IVA en compras, por ende tiene valor a pagar. Para determinar el impuesto causado se debe restar el IVA en ventas menos el IVA en compras (primer semestre $\$5182,67 - \$2337,08 = \$2845,59$; segundo semestre $\$5145,25 - \$2372,28 = \$2772,97$).

A este resultado del impuesto causado, se le debe restar las retenciones en la fuente de IVA que han sido efectuadas en ventas en el período (retenciones recibidas de clientes): primer semestre $\$2845,59 - \$2652,51 = \$193,08$; segundo semestre $\$2772,97 - \$2602,74 = \$170,23$. A estos resultados, se les suma el valor obtenido por retenciones de IVA que han sido efectuadas a proveedores por la Empresa de Servicios BC (primer semestre $\$193,08 + \$429,24 = \$622,32$; segundo semestre $\$170,23 + \$411,72 = \$581,95$). Se llega a determinar que la Empresa de Servicios BC pagó por declaración de IVA un total de $\$1204,27$. Dicho valor no es verídico porque debería de haber cancelado un total de $\$1574,27$ dado que hay una diferencia de $\$370,00$ (impuesto por pagar primer semestre $\$692,32$; segundo semestre $\$881,95 = \$1574,27$).

Es indispensable que las empresas opten por elaborar documentos de apoyo que ayuden al registro de las transacciones en el sistema de contabilidad y al momento de realizar las declaraciones de impuestos, para minimizar errores que puedan ocurrir, y a su vez sea más fácil la tenencia y análisis de la información. También, para que estén preparados para cumplir con las obligaciones fiscales.

11.8. Resumen de hallazgos y posibles soluciones

En este caso hipotético de estudio supuestamente se indica que existe una mala administración de la Empresa de Servicios BC, desde la toma de decisiones desde nivel gerencial. Esto puede deberse a intervención de terceros que han querido tomar la batuta del negocio, falta de capacitación en las diferentes áreas, falencias en las interpretaciones tributarias, entrega incompleta o a destiempo de información; además, se presume una mala gestión tributaria.

A raíz de la pandemia la compañía ha tenido una mejora lenta a nivel económico para solventar sus gastos y el pago de impuestos por lo que se ha visto en la necesidad de adquirir ciertos préstamos para cumplir con sus obligaciones internas y externas, llevando a la Empresa de Servicios BC a un alto endeudamiento.

Como posibles soluciones es que la Empresa BC debe contratar profesionales especializados, debe mejorar el nivel de comunicación y ambiente laboral, que no se

acepte la intervención de terceros en decisiones, que no exista una alta rotación del personal e implementar políticas. Asimismo, designar a cada empleado una función específica que se responsabilice por el trabajo que desempeñe. El personal periódicamente debe estar capacitado en todas sus áreas.

La persona encargada del área contable debe llevar un registro periódico de las transacciones que se realice en la empresa, conciliaciones, etc., debe tener el conocimiento, criterio excelente en el ámbito tributario, a su vez tener toda la información en regla.

El representante legal de la Empresa de Servicios BC, debe contratar los servicios de una Auditoría Externa para que evalúen todos los procedimientos implementados, y puedan optar por medidas correctivas.

Otra medida que debe mejorar —que se ha convertido en una molestia para los contribuyentes— es la caída constante de la página del Servicio de Rentas Internas, porque esta se colapsa periódicamente y las empresas no pueden acceder a descargar sus comprobantes electrónicos.

Conclusiones

Se concluye que la recaudación de tributos es importante y fundamental para el desarrollo económico de un país, considerándose los diversos ámbitos políticos, económicos y sociales. Los gobiernos de turno destinan estos valores para cubrir gastos públicos como salud, educación, vivienda, entre otros. Hay que considerar que las aportaciones de las sociedades son una parte primordial para que se lleve a cabo este proceso.

Actualmente, existen varias reformas tributarias por medio de la aplicación de la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Tras la pandemia de covid-19, el Estado busca reactivar la economía del país, sin embargo, algunos aspectos en esta ley fueron calificados como inconstitucionales en lo referente al Régimen Simplificado RIMPE, por su aplicación ya que se aplica sobre los ingresos y no sobre las utilidades, esto representa un problema para los contribuyentes que experimentan pérdidas durante el ejercicio fiscal.

La Administración Tributaria implementa regímenes con el fin de acaparar a todos los tipos de contribuyentes, lo que busca con la implementación del RIMPE es no repercutir contra el emprendedor y las empresas pequeñas. Asimismo, busca el cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente, ya que al tener un alto índice de personas jurídicas y personas naturales en este régimen ha sido un reto para la Administración Tributaria al momento de aplicar procesos adecuados de control, que muchas veces no se han efectuado.

El RIMPE es beneficioso porque protege la liquidez de los microempresarios, ya que estos ejercen control sobre su utilidad, se reduce considerablemente las obligaciones generales; sin embargo, existen contribuyentes que buscan beneficiarse de mala manera de los regímenes, evadiendo sus obligaciones fiscales.

En el ámbito tributario, varios países han optado por ampliar su número de contribuyentes para lograr un mejor recaudo en sus ingresos, aplicando principios constitucionales que no vulneren los derechos de los contribuyentes. Al realizar una comparación entre Ecuador y Colombia en lo que respecta al Régimen Simplificado Tributario, se observan similitudes entre ambos países. Por ejemplo, ambos han adoptado medidas de grandes sistemas tributarios de otros países de América y utilizan

una tabla progresiva que considera los ingresos y las fracciones básicas en las que se clasifica el contribuyente. En Ecuador, una parte del presupuesto se destina a que entidades de control, como la administración tributaria, para que realicen procesos de supervisión y auditoría en las empresas.

Para el caso hipotético de estudio presentando en esta investigación, se expuso la situación de una empresa que se dedica a brindar servicios en el área legal y de contabilidad a la que se le denominó Empresa de Servicios BC. Esta empresa pertenece al Régimen RIMPE Emprendedor, en donde existieron presuntamente errores en su gestión contable en relación al IVA en el periodo 2022. Posiblemente, la Empresa de Servicios BC pagó por declaración de IVA un total de USD 1204,27, sin embargo, debía de haber cancelado un total de USD 1574,27, por lo que hay una diferencia de USD 370,00.

Es indispensable que las empresas opten por elaborar documentos de apoyo que ayuden al registro de las transacciones en el sistema de contabilidad, al momento de realizar las declaraciones de impuestos, evitando errores que puedan ocurrir; a la vez para que sea más fácil la tenencia y análisis de información y estén preparados para cumplir con las obligaciones fiscales.

Al existir cada vez más contribuyentes, la implementación de la facturación electrónica ha sido de gran beneficio para evitar que exista doble contabilidad en las empresas, y sea más fácil el cruce de información.

La Administración Tributaria debe establecer mecanismos de control para todos los contribuyentes, no limitándose únicamente a las grandes empresas. Es fundamental verificar la operatividad de los establecimientos e implementar un sistema que relacione automáticamente los datos de los factureros electrónicos con las declaraciones, evitando así la manipulación de cantidades. Además, es importante evaluar minuciosamente a cada contribuyente para determinar su inclusión en un régimen adecuado y realizar matrices de análisis de riesgo de evasión para cada régimen. Asimismo, se deben emplear tecnologías de la información para supervisar transacciones electrónicas e identificar ingresos no declarados. Por último, es necesario establecer regulaciones que controlen las contribuciones sociales para prevenir abusos y deducciones inapropiadas.

La lucha contra la evasión tributaria está en marcha, implementando más regulaciones y restricciones a nivel empresarial. En varios países se han acogido a aplicar medidas para evitar que se siga propagando la evasión tributaria afectando al

arca fiscal. Al existir una buena cultura tributaria, el contribuyente no se verá afectado en recibir sanciones y multas porque cumple con lo estipulado en la ley.

Bibliografía

- Aguas, Emilio. “El sujeto activo en los tributos cedidos. Tributos traspasados”. *Anuario de la Facultad de Derecho*, n. ° 29 (2011): 1-8. <https://Dialnet-ElSujetoActivoEnLosTributosCedidosTributosTraspasa-3964108.pdf>.
- Aguirre Sánchez, Ana Milena. “Facturación electrónica: Una apuesta positiva a nivel digital en la lucha contra la evasión”. *Universidad Libre*. Accedido el 22 de mayo de 2024. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/27051/Facturaci%C3%B3n%20electr%C3%B3nica%20Una%20apuesta%20positiva%20a%20nivel%20digital%20en%20la%20lucha%20contra%20la%20evasi%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Arias, Diana, Edwin Buenaño, Nicolas Oliva y José Ramírez. *Historia del sistema tributario ecuatoriano 1950-1999*. Quito: Fiscalidad SRI, 2011.
- Calle, Rosa, Franklin Malla, Maritza Lalangui, y Freddy Guamán. “El Impuesto al Valor Agregado Iva en Ecuador y su incidencia en las recaudaciones tributarias”. *Revista Sur Academi*, 4 n.° 7 (2017): 87-94. <https://revistas.unl.edu.ec/index.php/suracademia/article/view/482/381>.
- Clarín. “Cuál es el porcentaje y cómo se calcula el IVA en Argentina”. *Clarín*. 6 de diciembre de 2023. https://www.clarin.com/economia/porcentaje-calcula-iva-argentina_0_QZING1QJ9S.html.
- Cosulich, Jorge. *La evasión tributaria*. Santiago de Chile: Cepal, 1993. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/175eb0af-2fc1-440c-a126-c4afa4b698f8/content>.
- Ecuador INEC. “Encuesta tasa de empleo, desempleo y subempleo”. *INEC*. Accedido el 22 de mayo de 2024. <https://cuboenemdu.ecudatanalytics.com/>.
- Ecuador Servicio de Rentas Internas. “Guía para contribuyentes: Preguntas frecuentes de facturación electrónica”. *Servicio de Rentas Internas*, 2022. <file:///C:/Users/PCHP/Downloads/Preguntas%20frecuentes%20facturaci%20n%20electr%20nica.pdf>.
- . “Régimen Impositivo Rise”. *Servicio de Rentas Internas*. Accedido el 18 de enero

- del 2023. <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-simplificado-rise>.
- . “Régimen Simplificado para emprendedores”. *Servicio de Rentas Internas*. Acceso el 18 de enero de 2023. <https://www.sri.gob.ec/rimpe>.
- . “SRI continúa con el combate a la Evasión Tributaria”. *Servicio de Rentas Internas*. 4 de septiembre de 2017. <https://www.sri.gob.ec/detalle-noticias?idnoticia=469>.
- . *Yo construyo mi Ecuador: Guía para el docente*, 2.^a ed. Quito: Servicio de Rentas Internas, 2016. https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia_9_EGB.pdf.
- Escuela Superior Politécnica del Litoral. “Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades”. *Espol*. 17 de marzo de 2017. <https://fcshespolblog.wordpress.com/2017/03/14/impuesto-al-valor-agregado-iva-evolucion-tarifas-y-aportes-de-las-principales-ciudades/>.
- Erazo Galarza, Daniela Estefanía. “Evolución histórica de las principales regulaciones constitucionales y legales del régimen tributario en el Ecuador”. *Universidad Andina Simón Bolívar*. Accedido el 3 de septiembre de 2024. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3072/1/T1128-MDE-Erazo-Evolucion.pdf>
- FARO Investigación y Acción Colectiva. “Recaudación tributaria en Ecuador durante la pandemia del COVID-19”. FARO. 2 de marzo de 2022. <https://grupofaro.org/wp-content/uploads/2022/03/FS-Recaudacio%CC%81n-tributaria-en-Ecuador-durante-la-pandemia-1.pdf>.
- Izquieta, Leopoldo, y Gonzalo Vaca. “Impuesto al Valor Agregado (IVA): Evolución, tarifas y aportes de las principales ciudades: Caso Ecuador”. *Revista Fenopina*, n.º 70 (2015): 1-5. <http://www.revistas.espol.edu.ec/index.php/fenopina/article/view/62>.
- Jarach, Dino. *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot, 2003.
- Knobel, Andrés. *El fideicomiso y otras estructuras complejas: Riesgos para la transparencia, la evasión y la elusión fiscal*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, 2023.
- Lozano, Eleonora, y Daniela Tamayo. “Gestión de la ética en la Administración Tributaria Colombiana”. *Revista de derecho Privado*, n.º 55 (2016): 1-36.

- Muñoz, Juan, Evelin Cáceres, Patricia Camacho, Geovanny Niola, y Viviana Loza. “Evasión de impuestos y facturación electrónica: Afectación para el desarrollo económico social del Ecuador”. *Ciencia Latina: Revista Científica Multidisciplinar* 7, n.º 3 (2023): 1-16. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/6267>.
- OCDE. “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2022”. *OECD*. 2022. <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-ecuador.pdf>
- Oliva, Nicolás. “El Impuesto al Valor Agregado como instrumento de equidad social: Una aproximación a través de Microsimulación”. *Revista Cuestiones Económicas* 24, n.º 1 (2008): 29-61. <https://contenido.bce.fin.ec/documentos/PublicacionesNotas/Catalogo/Cuestiones/XXIV-I-02Oliva.pdf>.
- Pérez Valencia, Maritza Tatiana. “El derecho tributario penal ecuatoriano: El ilícito tributario y su sanción”. *Universidad Andina Simón Bolívar*. Accedido el 12 de septiembre de 2024. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6617/1/TD117-DDE-Perez-El%20derecho.pdf>
- Riofrío, Eduardo. *Manual de Hacienda Pública*. Quito: Editorial Casa de la cultura ecuatoriana, 1957.
- Sánchez, Roberto, Norma Jiménez, y Bladimir Urgiles. “Evasión Tributaria: Un análisis crítico de la normativa legal en las pequeñas y medianas empresas”. *Universidad, Ciencia y Tecnología* 24, n.º 107 (2020): 4-11. doi:10.47460/uct.v24i107.408.
- Tapia, Evelyn. “Estos son los países donde los ecuatorianos tienen dinero”. *Primicias*. 16 de octubre de 2023. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/dinero-ecuatorianos-paraisos-fiscales/>.
- Uribe, Margarita. “Ley 1607 de 2012: Otra reforma tributaria que no generó el impacto esperado”. *Revista de Economía y Administración* 13, n.º 1 (2016): 1-16. <https://revistas.uao.edu.co/ojs/index.php/REYA/article/view/3/1>.
- Villegas, Héctor. *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Editorial Depalma, 2016.

Normativa

- Ecuador SRI, *Resolución n. ° NAC-DGERCGC15-00000052*. 28 de enero de 2015.
- Ecuador SRI, *Resolución n. ° NAC-DGERCGC16-00000247*. 16 de junio de 2016.
- Ecuador SRI. *Resolución n. ° NAC-DGERCGC21-00000060*. 29 de diciembre de 2021.
- Ecuador. *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial 180, Suplemento, 17 de febrero de 2021.
- Ecuador. *Código Tributario Interno*. Registro Oficial 38, Suplemento, 14 de junio de 2005.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2018.
- Ecuador. *Decreto Ejecutivo 339*, 31 de enero de 2022.
- Ecuador. *Ley de creación del Servicio de Rentas Internas n. ° 41*. Registro Oficial 206, 2 de diciembre de 1997.
- Ecuador. *Ley de Régimen Tributario Interno*. Registro Oficial 587, Tercer Suplemento, 29 de febrero 2007.
- Ecuador. *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19*. Registro Oficial 587, Suplemento, 29 de noviembre de 2021.
- Ecuador. *Ley Orgánica para el fortalecimiento de las actividades turísticas y fomento del empleo*. Registro Oficial 525, Suplemento, 25 de marzo 2024.
- Ecuador. *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios*. Decreto n. ° 247, 30 de julio de 2010.

Anexos

Anexo 1: Consolidado de recaudación de IVA por provincias período 2018-2023

PROVINCIA	2018	%	2019	%	2020	%	2021	%	2022	%	2023	%
AZUAY	397.364.600	5,90%	376.680.390	5,63%	305.244.762	5,54%	421.685.103	6,27%	495.401.860	6,09%	502.971.624	5,96%
BOLIVAR	4.200.373	0,06%	3.609.931	0,05%	2.724.270	0,05%	4.356.091	0,06%	6.458.812	0,08%	8.510.539	0,10%
CAÑAR	13.727.978	0,20%	14.449.973	0,22%	12.986.801	0,24%	16.917.830	0,25%	17.947.532	0,22%	17.823.042	0,21%
CARCHI	7.009.071	0,10%	6.482.240	0,10%	5.705.616	0,10%	8.469.169	0,13%	10.289.845	0,13%	12.204.654	0,14%
CHIMBORAZO	39.041.629	0,58%	28.579.387	0,43%	25.165.796	0,46%	38.938.699	0,58%	46.713.191	0,57%	49.239.974	0,58%
COTOPAXI	66.984.544	0,99%	65.421.138	0,98%	54.539.664	0,99%	83.069.820	1,23%	92.529.335	1,14%	89.412.514	1,06%
GUAYAS	2.014.263.392	29,89%	1.998.289.838	29,89%	1.755.387.170	31,88%	2.140.072.613	31,82%	2.410.280.364	29,64%	2.430.170.731	28,78%
MANABI	131.690.289	1,95%	122.976.423	1,84%	106.865.566	1,94%	135.558.144	2,02%	163.202.653	2,01%	174.258.256	2,06%
PICHINCHA	3.591.420.728	53,29%	3.588.478.303	53,68%	2.854.727.003	51,85%	3.338.200.572	49,63%	4.195.058.632	51,58%	4.454.603.561	52,75%
TUNGURAHUA	124.501.831	1,85%	127.145.435	1,90%	95.319.068	1,73%	129.796.486	1,93%	161.289.979	1,98%	154.639.422	1,83%
EL ORO	64.478.953	0,96%	60.299.127	0,90%	55.402.101	1,01%	81.549.223	1,21%	102.451.674	1,26%	105.350.921	1,25%
ESMERALDAS	21.982.029	0,33%	20.900.914	0,31%	15.902.553	0,29%	22.290.078	0,33%	28.079.752	0,35%	26.098.302	0,31%
GALAPAGOS	14.456.995	0,21%	16.121.654	0,24%	8.721.496	0,16%	8.502.841	0,13%	20.689.711	0,25%	19.400.510	0,23%
IMBABURA	52.107.381	0,77%	49.935.776	0,75%	41.092.844	0,75%	56.276.009	0,84%	63.424.681	0,78%	64.941.517	0,77%
LOJA	30.018.680	0,45%	31.065.406	0,46%	23.345.034	0,42%	31.253.741	0,46%	40.155.094	0,49%	45.029.590	0,53%
LOS RIOS	32.450.786	0,48%	34.684.991	0,52%	35.643.533	0,65%	37.648.684	0,56%	48.084.186	0,59%	47.788.359	0,57%
MORONA SANTIAGO	6.717.029	0,10%	6.979.405	0,10%	5.367.598	0,10%	10.188.724	0,15%	14.745.261	0,18%	15.904.984	0,19%
NAPO	4.792.706	0,07%	5.076.595	0,08%	3.635.980	0,07%	5.610.644	0,08%	10.496.786	0,13%	12.371.725	0,15%
ORELLANA	11.595.326	0,17%	17.758.436	0,27%	14.080.746	0,26%	16.255.236	0,24%	21.244.191	0,26%	26.757.221	0,32%
PASTAZA	6.023.278	0,09%	5.786.597	0,09%	4.051.409	0,07%	6.058.228	0,09%	9.403.270	0,12%	11.220.481	0,13%
SANTA ELENA	14.295.584	0,21%	13.022.579	0,19%	10.789.134	0,20%	17.804.694	0,26%	26.659.840	0,33%	26.909.323	0,32%
SANTO DOMINGO	37.753.599	0,56%	37.182.795	0,56%	33.481.889	0,61%	44.714.444	0,66%	54.858.140	0,67%	54.523.127	0,65%
SUCUMBIOS	9.677.833	0,14%	9.885.550	0,15%	8.065.655	0,15%	12.553.477	0,19%	20.874.025	0,26%	20.215.665	0,24%
ZAMORA CHINCHIPE	42.619.566	0,63%	43.854.666	0,66%	27.742.856	0,50%	58.146.878	0,86%	72.023.945	0,89%	73.208.835	0,87%
SIN CANTON DESIGNADO	548.142	0,01%	401.187	0,01%	265.092	0,00%	403.935	0,01%	516.160	0,01%	692.842	0,01%
TOTAL	6.739.722.319	100,00%	6.685.068.737	100,00%	5.506.253.637	100,00%	6.726.321.366	100,00%	8.132.878.919	100,00%	8.444.249.742	100,00%

Fuente: Estadística de recaudación de impuestos Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia

Anexo 2: Provincias más representativas en recaudación de IVA

TABLA COMPARATIVA RECAUDACION IVA (%)						
PROVINCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023
AZUAY	5,90%	5,63%	5,54%	6,27%	6,09%	5,96%
GUAYAS	29,89%	29,89%	31,88%	31,82%	29,64%	28,78%
MANABI	1,95%	1,84%	1,94%	2,02%	2,01%	2,06%
PICHINCHA	53,29%	53,68%	51,85%	49,63%	51,58%	52,75%
TUNGURAHUA	1,85%	1,90%	1,73%	1,93%	1,98%	1,83%

Elaboración propia

Anexo 3: Tarifas de IVA en Países de América al 2022

Países	Tasa Mínima	Tasa Básica IVA
Uruguay	10%	22%
Argentina	2.5%, 10.5%	21%
Chile	-	19%
Perú	-	18%
República Dominicana	0%	18%
Brasil	7%	17%-18%
México	0%	16%
Colombia	0%-5%	19%
Honduras	0%	15%
Nicaragua	0%	15%
Bolivia	0%	13%
Costa Rica	1%,2%,4%	13%
El Salvador	0%	13%
Ecuador	0%	12%
Guatemala	0%	12%
Venezuela	8%	12%
Puerto Rico	-	11,50%
Paraguay	5%	10%
Panamá	-	7%

Fuente: edimco.com
Elaboracion propia

Anexo 5: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2019

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾ ENERO - DICIEMBRE 2019 -miles de dólares-								
(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)								
		Mes 2019	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Porcentaje de la Recaudación 2019			
CLASIFICACIÓN	INTERIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4,606,902	4,368,872	4,769,906	86 %		
		Retenciones Mineras ⁽²⁾	2,860,186	2,909,244	2,922,941			
		Año por año	378,084	344,890	393,532			
		Decisiones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1,378,661	1,116,037	1,453,415			
		Personas Naturales	221,188	171,709	197,240			
		Personas Jurídicas	1,133,416	918,632	1,232,165			
		Huertas, Logros y Donaciones	24,089	24,797	24,081			
		IVA Operaciones Internas	8,039,491	4,688,171	4,884,902			
		ICE Operaciones Internas	738,729	709,846	653,941			
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	129,010	105,622	122,250			
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Reformable	36,186	34,761	35,907			
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	238,091	202,369	223,052			
		Impuesto a la Salida de Divisas	1,271,141	1,191,482	1,140,097			
		Impuesto Activo en el Exterior	30,836	28,697	34,528			
		RISE	28,634	20,436	21,903			
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	67,389	66,695	66,841			
Contribución para la atención integral del cáncer	111,138	104,270	115,618					
Otros Ingresos	181,631	145,210	142,577					
(a) SUBTOTAL INTERIOS	12,472,949	11,658,119	12,211,921					
EXTERIOS	IVA Importaciones	2,119,686	1,947,054	1,800,167	14 %			
	ICE Importaciones	279,977	263,694	256,671				
	(b) SUBTOTAL EXTERIOS	2,399,663	2,210,748	2,056,838				
DIRECTOS		6,661,573	6,225,641	6,637,171	47 %			
INDIRECTOS		8,211,038	7,648,227	7,631,588	53 %			
TOTALES		(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14,872,611	13,878,867	14,268,759			
		(d) Moras de Crédito		713,692	740,000			
		(e) Compensaciones		111,327	43,647			
		(f-c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		13,048,959	13,480,212			
		(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		243,366	299,366			
		(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾		12,805,564	13,180,857			
(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)								
TOTAL VALORES OCASIONALES				1,269,968	0			
TOTAL REMISIÓN ⁽⁸⁾				1,103,021				
TOTAL LAUDO ARBITRAL ⁽⁹⁾				151,974				
TOTAL CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS ⁽¹⁰⁾				14,973				
(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)								
		Mes 2019	Recaudación 2018	Recaudación 2019	Porcentaje de la Recaudación 2019			
CLASIFICACIÓN	INTERIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4,606,902	6,319,677	4,769,906	86 %		
		IVA Operaciones Internas	8,039,491	4,789,148	4,884,902			
		ICE Operaciones Internas	738,729	714,379	653,941			
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	129,010	119,487	122,250			
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Reformable	36,186	34,788	35,907			
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	238,091	214,623	223,052			
		Impuesto a la Salida de Divisas	1,271,141	1,206,090	1,140,097			
		Impuesto Activo en el Exterior	30,836	29,894	34,528			
		RISE	28,634	22,836	21,903			
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	67,389	66,977	66,841			
		Contribución para la atención integral del cáncer	111,138	104,270	115,618			
		Otros Ingresos	181,631	144,819	142,577			
		(a) SUBTOTAL INTERIOS	12,472,949	12,926,635	12,211,921			
		EXTERIOS	IVA Importaciones	2,119,686	1,947,054		1,800,167	14 %
			ICE Importaciones	279,977	271,036		256,671	
			(b) SUBTOTAL EXTERIOS	2,399,663	2,218,150		2,056,838	
DIRECTOS		6,661,573	7,387,373	6,637,171	47 %			
INDIRECTOS		8,211,038	7,756,462	7,631,588	53 %			
TOTALES		(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾	14,872,611	15,145,835	14,268,759			
		(d) Moras de Crédito		713,692	740,000			
		(e) Compensaciones		111,327	43,647			
		(f-c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾		14,318,927	13,480,212			
		(g) Devoluciones ⁽⁶⁾		243,366	299,366			
		(h=f-g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾		14,075,532	13,180,857			

Prácticamente todo el monto de la recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todos sus tipos de pagos: Impuesto, Tránsito del Banco Central, Compensaciones y Moras de Crédito, con el fin de analizar el desempeño de la recaudación en forma agregada. La recaudación comparada con el mismo período del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Tránsito del Banco Central en el período analizado del 10 de Julio de 2015. Los valores de recaudación que se reflejan en la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas se refieren a la recaudación de impuestos para su gestión y trámite.

Nota (1): Incluye menciones con mora penalizadora.

Nota (2): Corresponde a la recaudación por impuestos a la Renta de personas naturales y sociedades (Ingresos a nivel por y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (3): Total Recaudación incluye Moras de Crédito y BCS.

Nota (4): Corresponde al valor de recaudación, neto de moras de crédito y compensaciones.

Nota (5): Devoluciones realizadas en efectivo.

Nota (6): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos.

Nota (7): Se consideran los valores recaudados por la aplicación de la retención del 100% de intereses, multas y moras que en su momento, está ubicada en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo.

Nota (8): Total Recaudación de 2018 al Servicio de Rentas Internas recaudó un pago por USD 153 millones de dólares por motivo de pago de la renta. Sin embargo corresponde a una recaudación ocasional; por tanto, el valor que se debe considerar como comparativo para el mes mencionado es de USD 1.073 millones de dólares.

Nota (9): Corresponde a los valores recaudados por concepto de contribuciones solidarias derivadas de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Contribución Social de Guadalupe, a no ser que el mismo puede haber recaudado durante la recaudación de 2018.

Nota (10): Corresponde a los valores recaudados por concepto de contribuciones solidarias derivadas de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Contribución Social de Guadalupe, a no ser que el mismo puede haber recaudado durante la recaudación de 2018.

Fecha de actualización: 31/12/2019
 Fuente: Servicio de Rentas Internas

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 6: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS						
RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾						
ENERO- DICIEMBRE 2020						
-miles de dólares-						
(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)						
		Me 10 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020	
CLASIFICACIÓN	INTERIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4,406,860	4,769,906	4,406,859	87%
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	2,869,093	2,922,941	2,844,433	
		Atributos al IR	330,492	393,632	289,923	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1,207,275	1,453,434	1,272,503	
		Personas Naturales	152,600	197,240	155,481	
		Personas Jurídicas	1,035,046	1,232,163	1,092,711	
		Herencias, Legados y Donaciones	19,459	24,031	24,371	
		IVA Operaciones Internas	4,087,996	4,884,902	4,093,035	
		ICE Operaciones Internas	527,460	653,941	578,889	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	13,025	122,250	7,244	
		Impuesto Reduible Botellas Plásticas no Retornable	27,506	35,907	29,014	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	152,993	223,052	192,593	
		Impuesto a la Salida de Divisas	753,135	1,140,097	964,093	
		Impuesto Activo en el Exterior	33,457	34,528	31,391	
		RIS E	18,945	21,903	20,377	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	34,130	66,841	40,284	
		Contribución para la atención integral del cáncer	106,572	115,618	125,397	
		Contribución única y temporal	180,432	0	182,730	
		Intereses por Mora Tributaria	56,598	61,262	60,118	
		Multas Tributarias Fiscales	45,953	57,257	50,942	
Otros Ingresos	8,930	24,453	24,355			
(a) SUBTOTAL INTERIOS	10,453,933	12,211,921	10,807,152			
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	1,203,536	1,800,167	1,413,120	13%	
	ICE Importaciones	130,846	255,671	161,572		
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	1,334,381	2,055,838	1,574,693		
DIRECTOS		5,811,031	6,637,171	6,106,214	49%	
INDIRECTOS		5,977,333	7,631,588	6,275,631	51%	
(c)=(a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		11,788,314	14,268,759	12,381,845		
(d) Notas de Crédito			740,000	603,929		
(e) Compensaciones			48,547	29,621		
(f)=(c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾			13,480,212	11,748,295		
(g) Deudores ⁽⁶⁾			259,355	221,354		
(h)=(f-g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾			13,180,857	11,526,941		
(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)						
			Recaudación 2019	Recaudación 2020		
TOTAL VALORES OCASIONALES			0	0		
VALORES OCASIONALES			0	0		
(C)=(A+B) TOTAL RECAUDADO CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES						
		Me 10 2020	Recaudación 2019	Recaudación 2020	Participación de la Recaudación 2020	
CLASIFICACIÓN	INTERIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4,406,860	4,769,906	4,406,859	87%
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	2,869,093	2,922,941	2,844,433	
		Atributos al IR	330,492	393,632	289,923	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1,207,275	1,453,434	1,272,503	
		Personas Naturales	152,600	197,240	155,481	
		Personas Jurídicas	1,035,046	1,232,163	1,092,711	
		Herencias, Legados y Donaciones	19,459	24,031	24,371	
		IVA Operaciones Internas	4,087,996	4,884,902	4,093,035	
		ICE Operaciones Internas	527,460	653,941	578,889	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	13,025	122,250	7,244	
		Impuesto Reduible Botellas Plásticas no Retornable	27,506	35,907	29,014	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	152,993	223,052	192,593	
		Impuesto a la Salida de Divisas	753,135	1,140,097	964,093	
		Impuesto Activo en el Exterior	33,457	34,528	31,391	
		RIS E	18,945	21,903	20,377	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	34,130	66,841	40,284	
		Contribución para la atención integral del cáncer	106,572	115,618	125,397	
		Contribución única y temporal	180,432	0	182,730	
		Intereses por Mora Tributaria	56,598	61,262	60,118	
		Multas Tributarias Fiscales	45,953	57,257	50,942	
Otros Ingresos	8,930	24,453	24,355			
(a) SUBTOTAL INTERIOS	10,453,933	12,211,921	10,807,152			
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	1,203,536	1,800,167	1,413,120	13%	
	ICE Importaciones	130,846	255,671	161,572		
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	1,334,381	2,055,838	1,574,693		
DIRECTOS		5,811,031	6,637,171	6,106,214	49%	
INDIRECTOS		5,977,333	7,631,588	6,275,631	51%	
(c)=(a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁴⁾		11,788,314	14,268,759	12,381,845		
(d) Notas de Crédito			740,000	603,929		
(e) Compensaciones			48,547	29,621		
(f)=(c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁵⁾			13,480,212	11,748,295		
(g) Deudores ⁽⁶⁾			259,355	221,354		
(h)=(f-g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾			13,180,857	11,526,941		

Verión 2, Diciembre 2020 (actualizado 17/02/2021)

Nota (1): "A partir de la No. 2015, la extrajerarca de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Tránsito del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto y renta interna. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se muestra basada en su metodología. El Tránsito del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de Julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas se ingresan a esta institución para su gestión permanente.

Nota (2): Incluye retenciones contra el proveedor.

Nota (3): Corresponde a la recaudación por impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (Ingresos tributarios y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TRC's.

Nota (5): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones.

Nota (6): Devoluciones canceladas e ingresadas.

Nota (7): Corresponde al valor efectivo, descontando los valores de devoluciones de impuestos.

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de consolidación: 17/2/2021

Fuente: Base de datos SRI - BCF - SENAF - Coord. Registro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica - SRI

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 7: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2021

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS						
RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾						
ENERO - DICIEMBRE 2021						
- mil millones de dólares -						
(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)						
		Meta 2021	Recaudación 2020	Recaudación 2021	Porcentaje de la Recaudación 2021	
CLASIFICACIÓN	INTERIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4,402,553	4,406,689	4,330,621	84 %
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	3,344,483	2,844,433	3,483,143	
		Anticipos al IR	15,883	289,923	15,344	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽²⁾	1,036,986	1,272,333	832,135	
		Personas Naturales	146,739	186,181	143,140	
		Personas Jurídicas	785,192	1,082,791	689,995	
		Personas Legales y Concesionarias	40,350	24,371	39,696	
		Interempresas	70,911	0	79,794	
		IVA Operaciones Internas ⁽³⁾	4,274,097	4,093,036	4,765,111	
		ICIE Operaciones Internas	577,580	578,289	577,390	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	20,686	7,244	8,933	
		Impuesto de Advalorem sobre Vehículos no Retornables	33,323	29,014	33,522	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	249,996	182,593	217,871	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1,136,030	964,093	1,212,106	
		Impuesto Advalorem en el Exterior	25,247	31,391	23,782	
		RISE	25,243	20,377	22,866	
		Regalías, patentes y utilidad de conservación minera	53,821	40,284	73,982	
Contribución para la atención integral del conoer	17,310	125,397	18,4074			
Contribución única y temporal	182,728	182,730	182,926			
Ingreso por Mora Tributaria	56,763	60,118	67,788			
Multas Tributarias Fiscales	55,488	50,942	62,569			
Otros Ingresos	8,248	24,355	18,482			
(a) SUBTOTAL INTERIOS	11,274,918	10,807,162	11,791,916			
IMPORTE LEE	IVA Importaciones	1,833,502	1,413,120	1,981,210	16 %	
	De Importaciones	178,413	161,572	253,033		
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2,011,916	1,674,692	2,214,243		
		DIRECTOS	8,389,914	8,108,214	8,386,881	46 %
		INDIRECTOS	8,389,916	8,276,831	7,590,298	54 %
(c) = (a) + (b) RECAUDACIÓN BRUTA⁽⁴⁾		13,286,834	12,381,846	13,976,168		
(d) Notas de Crédito			603,929	599,963		
(e) Compensaciones			29,621	36,583		
(f) = (c) - (d) - (e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO⁽⁵⁾			11,748,296	13,039,611		
(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			221,354	244,967		
(h) = (f) - (g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)⁽⁷⁾			11,526,941	12,794,644		
(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)						
TOTAL VALORES OCASIONALES			Recaudación 2020	Recaudación 2021		
VALORES OCASIONALES			0	0		
(C) = (A) + (B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)						
		Meta 2021	Recaudación 2020	Recaudación 2021	Porcentaje de la Recaudación 2021	
CLASIFICACIÓN	INTERIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	4,402,553	4,406,689	4,330,621	84 %
		IVA Operaciones Internas ⁽³⁾	4,274,097	4,093,036	4,765,111	
		ICIE Operaciones Internas	577,580	578,289	577,390	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	20,686	7,244	8,933	
		Impuesto de Advalorem sobre Vehículos no Retornables	33,323	29,014	33,522	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	249,996	182,593	217,871	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1,136,030	964,093	1,212,106	
		Impuesto Advalorem en el Exterior	25,247	31,391	23,782	
		RISE	25,243	20,377	22,866	
		Regalías, patentes y utilidad de conservación minera	53,821	40,284	73,982	
		Contribución para la atención integral del conoer	17,310	125,397	18,4074	
		Contribución única y temporal	182,728	182,730	182,926	
		Ingreso por Mora Tributaria	56,763	60,118	67,788	
		Multas Tributarias Fiscales	55,488	50,942	62,569	
		Otros Ingresos	8,248	24,355	18,482	
		(a) SUBTOTAL INTERIOS	11,274,918	10,807,162	11,791,916	
		IMPORTE LEE	IVA Importaciones	1,833,502	1,413,120	
De Importaciones	178,413		161,572	253,033		
(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2,011,916		1,674,692	2,214,243		
		DIRECTOS	8,389,914	8,108,214	8,386,881	46 %
		INDIRECTOS	8,389,916	8,276,831	7,590,298	54 %
(c) = (a) + (b) RECAUDACIÓN BRUTA⁽⁴⁾		13,286,834	12,381,846	13,976,168		
(d) Notas de Crédito			603,929	599,963		
(e) Compensaciones			29,621	36,583		
(f) = (c) - (d) - (e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO⁽⁵⁾			11,748,296	13,039,611		
(g) Devoluciones ⁽⁶⁾			221,354	244,967		
(h) = (f) - (g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)⁽⁷⁾			11,526,941	12,794,644		

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 8: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2022

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS RECAUDACIÓN NACIONAL ⁽¹⁾ ENERO - DICIEMBRE 2022 -miles de dólares-						
(A) TOTAL RECAUDADO (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)						
		Meta 2022	Recaudación 2021	Recaudación 2022	Participación de la Recaudación 2022	
CLASIFICACIÓN	INTERMEDIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	5,010,034	4,330,621	5,336,568	54%
		IVA Operaciones Internas ⁽²⁾	4,915,097	4,765,111	5,752,848	
		IC E Operaciones Internas	556,759	577,390	506,056	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7,273	8,533	9,398	
		Impuesto Redimible Boletería Plástica no Retornable	31,684	33,522	39,669	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	230,946	217,871	230,540	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1,091,627	1,212,106	1,273,611	
		Impuesto Activo en el Exterior	22,554	23,752	19,185	
		RISE	1,990	22,966	4,729	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	71,695	73,962	201,094	
		Contribución para la atención integral del cáncer	178,522	184,074	202,460	
		Contribución única y temporal	183,014	182,925	182,123	
		Intereses por Mora Tributaria	54,623	57,766	65,768	
		Multas Tributarias Fiscales	52,817	52,553	65,349	
Otros Ingresos	19,995	18,432	11,907			
(a) SUBTOTAL INTERNO	12,420,933	11,761,916	13,918,686			
INDIRECTOS	IVA Importaciones	2,048,229	1,961,210	2,360,031	16%	
	IC E Importaciones	243,855	253,033	361,000		
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2,292,084	2,214,243	2,701,031		
		DIRECTOS	9,825,493	8,395,991	7,635,093	46%
		INDIRECTOS	7,795,824	7,600,288	9,029,633	54%
TOTALES		(c)+(a+b) RECAUDACIÓN BRUTA SIN OCASIONALES ⁽³⁾	14,721,117	13,976,169	16,619,717	
		(d) Notas de Crédito		359,963	1,466,058	
		(e) Compensaciones		36,583	50,940	
		(f)-(d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO SIN OCASIONALES ⁽⁴⁾		13,939,611	15,097,723	
		(g) Devoluciones ⁽⁵⁾		244,967	462,566	
		(h)-(g) RECAUDACIÓN NETA (SIN CONSIDERAR VALORES OCASIONALES PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL) ⁽⁷⁾		12,794,644	14,635,157	
(B) VALORES OCASIONALES (NO CONSIDERADOS PARA EFECTOS DE COMPARACIÓN INTERANUAL)						
			Recaudación 2021	Recaudación 2022		
TOTAL VALORES OCASIONALES			0	547,172		
		Contribución Post COVID Sociedades		364,131		
		Contribución Post COVID Personas Naturales		183,041		
(C=A+B) TOTAL RECAUDADO (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES)						
		Meta 2022	Recaudación 2021	Recaudación 2022	Participación de la Recaudación 2022	
CLASIFICACIÓN	INTERMEDIOS	Impuesto a la Renta Recaudado	5,010,034	4,330,621	5,336,568	54%
		IVA Operaciones Internas ⁽²⁾	4,915,097	4,765,111	5,752,848	
		IC E Operaciones Internas	556,759	577,390	506,056	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7,273	8,533	9,398	
		Impuesto Redimible Boletería Plástica no Retornable	31,684	33,522	39,669	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	230,946	217,871	230,540	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1,091,627	1,212,106	1,273,611	
		Impuesto Activo en el Exterior	22,554	23,752	19,185	
		RISE	1,990	22,966	4,729	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	71,695	73,962	201,094	
		Contribución para la atención integral del cáncer	178,522	184,074	202,460	
		Contribución única y temporal	183,014	182,925	182,123	
		Contribución Post COVID Sociedades	467,536	0	364,131	
		Contribución Post COVID Personas Naturales	260,947	0	183,041	
Intereses por Mora Tributaria	54,623	57,766	65,768			
Multas Tributarias Fiscales	52,817	52,553	65,349			
Otros Ingresos	19,995	18,432	11,907			
(a) SUBTOTAL INTERNO	13,167,616	11,761,916	14,460,267			
INDIRECTOS	IVA Importaciones	2,048,229	1,961,210	2,360,031	16%	
	IC E Importaciones	243,855	253,033	361,000		
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2,292,084	2,214,243	2,701,031		
		DIRECTOS	7,663,976	6,395,991	5,192,265	47%
		INDIRECTOS	7,795,824	7,600,288	9,029,633	53%
TOTALES		(c)+(a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽¹⁾	15,449,800	13,976,169	17,161,303	
		(d) Notas de Crédito		359,963	1,466,058	
		(e) Compensaciones		36,583	50,940	
		(f)-(d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁴⁾		13,939,611	15,644,000	
		(g) Devoluciones ⁽⁵⁾		244,967	462,566	
		(h)-(g) RECAUDACIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁷⁾		12,794,644	15,181,434	

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 9: Recaudación Servicio de Rentas Internas período 2023

		Meta 2023	Recaudación 2022	Recaudación 2023	Participación de la Recaudación 2023	
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	5,916,390	5,336,968	5,817,597	86%
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	4,099,641	3,951,008	4,068,249	
		Anticipos al IR	7,740	4,177	177,810	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1,808,958	1,381,782	1,571,538	
		Personas Naturales	317,109	181,431	293,476	
		Personas Jurídicas	1,475,542	1,035,364	1,250,422	
		Herencias, Legados y Donaciones	9,884	10,575	16,745	
		Microempresas	6,423	66,540	6,847	
		Regularización de Activos en el Exterior	0	87,872	4,048	
		IVA Operaciones Internas⁽⁶⁾	6,436,820	5,782,846	6,307,351	
		ICE Operaciones Internas	549,964	506,085	507,790	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	39,122	39,669	44,365	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	259,061	230,540	257,494	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1,193,336	1,273,611	1,088,237	
		Impuesto Activos en el Exterior	25,483	19,185	18,758	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	253,790	201,994	206,474	
		Contribución para la atención integral del cancer	207,446	202,460	206,097	
		Contribución única y temporal	3,790	182,123	1,863	
		Contribución Post COVID Sociedades	371,358	364,131	357,344	
		Contribución Post COVID Personas Naturales	9,411	183,041	12,885	
		Intereses por Mora Tributaria	56,093	58,768	68,971	
		Multas Tributarias Fiscales	54,568	53,349	51,690	
		Otros Ingresos⁽⁴⁾	33,350	26,094	17,046	
(a) SUBTOTAL INTERNOS	15,409,979	14,460,865	14,963,962			
IMPORTACIONES	IVA Importaciones	2,431,152	2,350,031	2,136,897	14%	
	ICE Importaciones	351,684	351,000	318,818		
	(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2,782,836	2,701,031	2,455,715		
DIRECTOS		8,384,073	8,132,264	8,104,456	47%	
INDIRECTOS		9,808,742	9,029,631	9,315,221	53%	
TOTALES	(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA ⁽⁵⁾	18,192,815	17,161,896	17,419,677		
	(d) Notas de Crédito		1,466,056	2,085,532		
	(e) Compensaciones		50,932	47,581		
	(f=c-d-e) RECAUDACIÓN EN EFECTIVO ⁽⁶⁾		15,644,908	15,286,564		
	(g) Devoluciones ⁽⁷⁾		462,566	518,645		
(h=f-g) RECAUCIÓN NETA (CONSIDERANDO VALORES OCASIONALES) ⁽⁸⁾		15,182,342	14,767,919			

Versión 2_Diciembre 2023 (actualizada 22/05/2024)

Nota (1): "A partir del año 2016, las estadísticas de recaudación de impuestos que publica el Servicio de Rentas Internas, incluye todas sus formas de pago: Efectivo, Títulos del Banco Central, Compensaciones y Notas de crédito, con el fin de analizar el desempeño de cada impuesto en forma objetiva. La recaudación comparada con el mismo periodo del año anterior, también se encuentra bajo la misma metodología. El Título del Banco Central se empezó a emitir desde el 10 de julio de 2015". Los valores de recaudación que se transfieren a la cuenta corriente única del Ministerio de Economía y Finanzas serán enviados a ésta Institución para su gestión pertinente.

Nota (2): Incluye retenciones contratos petroleros

Nota (3): Corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades (menos anticipos y retenciones) más herencias, legados y donaciones.

Nota (4): Incluye Otros ingresos, Tierras Rurales, RISE, Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular.

Nota (5): Total Recaudación incluye Notas de Crédito, Compensaciones y TBC's.

Nota (6): Corresponde al valor de recaudación, restando Notas de Crédito y Compensaciones

Nota (7): Devoluciones acreditadas en efectivo

Nota (8): Se incluye valores retenidos, conforme Dictamen No. 2-21-OP/21 emitido por la Corte Constitucional el 23 de junio de 2021, sobre valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD's), universidades y escuelas politécnicas públicas. Reforma a los Art. 62 y 63 de la LORTI, mediante R.O. 486-S, 02-VII-2021.

Cifras provisionales sujetas a revisión.

Fecha de conciliación: 31/12/2023

Fuente: Base de datos SRI - BCE - SENAE - GI. Reintegro Tributario

Elaboración: Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica.- SRI

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 10: Diferencia entre IVA recaudado y el Valor meta de IVA

Años	Diferencia meta y valor recaudado	Porcentaje
2018	-179,021.13	-2.59%
2019	-474,108.63	-6.62%
2020	214,732.28	4.06%
2021	618,722.43	10.13%
2022	1,169,552.96	16.80%
2023	423,724.12	4.78%

Fuente: Recaudación Anual Servicio de Rentas Internas
Elaboración propia

**Anexo 11: Contribución del VAB por industria a la Variación Anual del PIB
actividades profesionales, técnicas y administrativas**

Años	Contribución Del VAB Por Industria %
2018	0,21
2019	0,12
2020	-0,60
2021	0,01
2022	0,20

Fuente: Cuentas Nacionales del Banco Central del Ecuador
Elaboración propia

Anexo 12: Contabilización de comprobantes electrónicos junio del 2023

Comprobantes Electrónicos en tiempo real

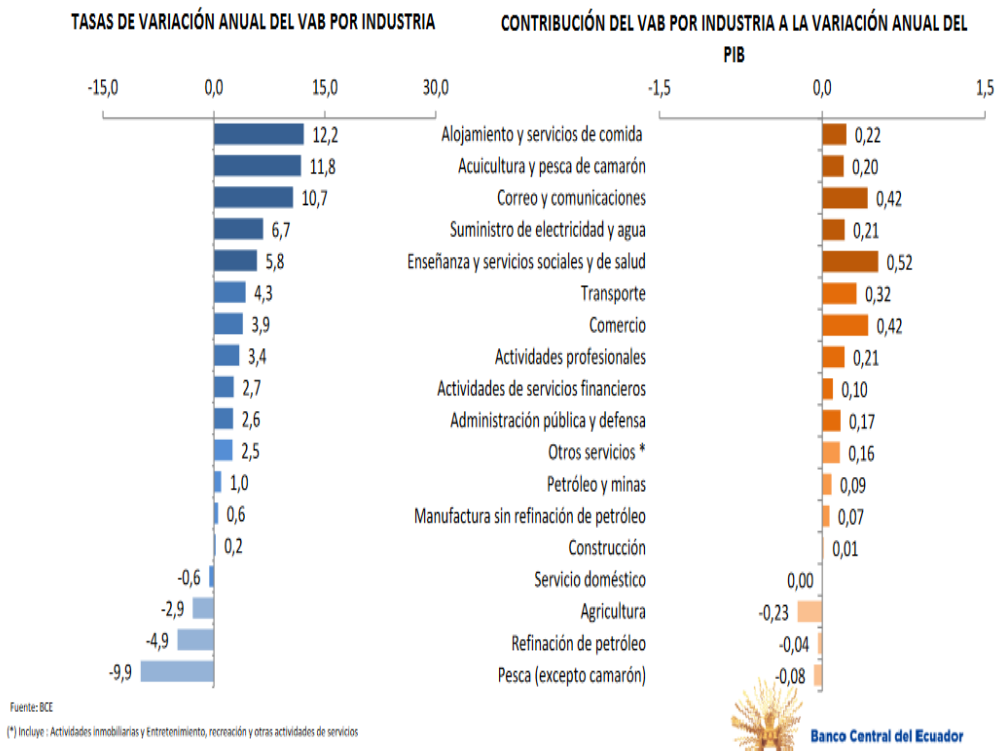


Comprobantes electrónicos autorizados hoy:	4.942.822
Contribuyentes que ya están en facturación electrónica	1.414.215
Contribuyentes por ingresar a facturación electrónica y que se encuentran en fase de pruebas	12.581

Comprobantes electrónicos autorizados					
Últimos 5 minutos				Últimos 5 días	
Fecha	Hora/Minuto	No. Comprobantes	Tiempo promedio por comprobante (seg)	Día	No. Comprobantes
14/07/2023	15:27	8.524	0,01	13/07/2023	8.753.739
14/07/2023	15:26	8.346	0,01	12/07/2023	9.055.576
14/07/2023	15:25	8.684	0,01	11/07/2023	8.911.955
14/07/2023	15:24	9.326	0,01	10/07/2023	9.307.063
14/07/2023	15:23	9.074	0,01	09/07/2023	5.787.250

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Anexo 13: Contribución VAB anual 2022



Fuente: Cuentas Nacionales del Banco Central del Ecuador